

TIENDE

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL
MUNICIPAL

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A

MEN

DEMANDADO: NELLT CORTES
BERMUDEZ

013-2014-00787-00- J. 09 C.M.E.S.



RADICACIÓN: 110014003013-2014-0787

2014-0787

Remate
14/Febrero/2023
2:00pm
Vehículo.

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial a la Doctora **ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA** mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.847.860** de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No. **116915** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo mixto en contra de **NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES**, a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No **88937** por valor de **\$25.200.000** de capital prestado de fecha 11 de Marzo de 2013 y el contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de placas **RKY 111** de fecha 11 de Marzo de 2013 y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C No. 19.380.883 de Bogotá

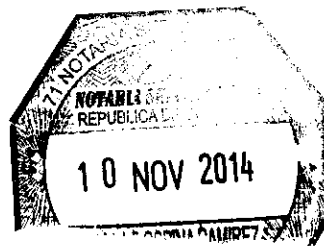
ACEPTO,

ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA
C.C. No. 51.847.860 de Bogotá
T.P. No. 116915 del C.S. de la J.



Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 2'
Villavicencio, Ed. Casa Toro Km. 1 Via Puerto López ☎ (8) 667 59 86
Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 23
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45
www.finanzauto.com.co





VOTARLI SENTENCIA N.º 1

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el ciudadano [Nombre] fue presentado en la Sala de Justicia del Poder Judicial de la Federación.

Por Juan Castaneda S.

Identificación: 19380883

De conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Código de Procedimiento Civil.

Y.T.P.M.

Para constancia firmo:

[Firma]

[Huella dactilar]



Entre los suscritos a saber: por una parte **JEISSON MONTOYA ZARATE** mayor de edad y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80229218** de **BOGOTA**, quien obra en representación de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se, denominará simplemente **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte **NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA** identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, manifiesta(n) que celebra(n) un **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Para garantizar el valor del pagaré suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en esta misma fecha por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Pesos M/cte (\$25.200.000)** por concepto de capital; adicionalmente garantiza los intereses de plazo y de mora, gastos de cobranza, seguros, así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas y a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, quedando entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se constituye, prenda abierta sin tenencia de **LA ACREEDORA PRENDARIA** de conformidad con los Artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica **EL(LOS) DEUDOR(ES)**. La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada la prenda por **LA ACREEDORA PRENDARIA**. Los gastos relacionados con el levantamiento de la prenda serán de cargo de el(los) deudor(es). SEGUNDA: El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA: CHEVROLET AVEO EMOTION
MODELO: 2012
No. MOTOR: F16D39323371
No. CHASIS: 9GATJ5869CB026969

CLASE: AUTOMOVIL
COLOR: PLATA BRILLANTE
PLACAS: RKY111

NOMBRE DE **EL(LOS) DEUDOR(ES)** Y PROPIETARIO(S) QUE OTORGA(N) LA PRENDA: **NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES**

Sobre el indicado automotor **EL(LOS) DEUDOR(ES)** conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, en la calidad de prenda. TERCERA: La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y según las condiciones estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de **LA ACREEDORA PRENDARIA** el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante **LA ACREEDORA PRENDARIA** por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de **LA ACREEDORA PRENDARIA** y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho **LA ACREEDORA PRENDARIA**. CUARTA: El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en la **CALLE 138 NO. 54C 40 INT 1 APTO 201** terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de **PROPIETARIO** pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere la autorización previa, escrita y expresa de **LA ACREEDORA PRENDARIA**. QUINTA: **EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA PRENDARIA** Y es facultativo de ésta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros **ENDOSOS ACEPTADOS** una(s) póliza(s) por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES Pesos M/cte (\$28.000.000)** que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:	%	%	%	Ded%	M ²
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	
Perdida Parcial o total por hurto.:	28.000.000	000	000	000	10	
Perdida Parcial o total por daños.:	28.000.000	000	000	000		
Terremoto Temblor Erupcion Volcanica.:	28.000.000	000	000	000		

ASISTENCIA PATRIMONIAL SI, ASISTENCIA JURIDICA SI, ASISTENCIA EN VIAJE suscrita por el deudor y póliza). La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin renovación automática y tendrá como primer beneficiario **LA ACREEDORA PRENDARIA** los derechos de **EL(LOS) DEUDORES(ES)** se entienden transferidos a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA**.

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. PARÁGRAFO PRIMERO: Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos so pena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los periodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el periodo de vigencia de la póliza a emitirse por el último periodo, o de exigir a EL(LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el periodo que reste por cubrir. PARÁGRAFO TERCERO: Si al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por periodo suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. SEXTA: De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) o intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. SÉPTIMA: En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo del crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5a.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. OCTAVA: son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. NOVENA: En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este contrato se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades

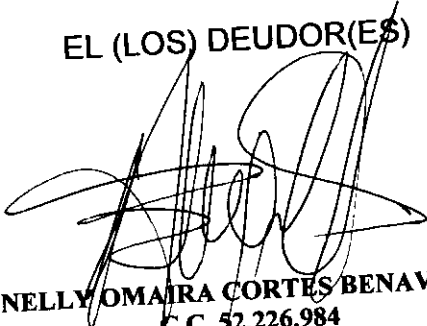
C 560+

N

OTRO SI AL PAGARE

VIENE DEL PAGARE PRENDARIO No 88937 FECHA 11 DIAS DEL MES DE MARZO 2013, POR VALOR DE \$25.200.000.00 DE CAPITAL PRESTADO. A CARGO DE NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE SU FIRMA EN SU CALIDAD DE DEUDORES A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., HOY FINANZAUTO S.A. OTRO SI: LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR LO CONCERNIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO A PARTIR DE LA CUOTA 13 DE TAL FORMA QUE QUEDA PARA EL DIA 01 DE MAYO DE 2014 Y ASI SUCESIVAMENTE LOS 01 DE CADA MES HASTA LA CANCELACION DEL SALDO TOTAL DE LA DEUDA, Y NO COMO FIGURA EN EL CUERPO MENCIONADO DEL PAGARÉ, TODAS LAS DEMAS ESTIPULACIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTA A LOS 23 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2014.

EL (LOS) DEUDOR(ES)


NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES
C.C. 52.226.984



Judiciales resuelvan. DECIMA: No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). DECIMA SEGUNDA: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. DECIMA TERCERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiriera(n) en este contrato de prenda. DECIMA CUARTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. DECIMA QUINTA: Acuérdase como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá, D. C. Para constancia se firma el LUNES, 11 DE MARZO DE 2013

LA ACREEDORA PRENDARIA

FINANZAUTO FACTORING S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)

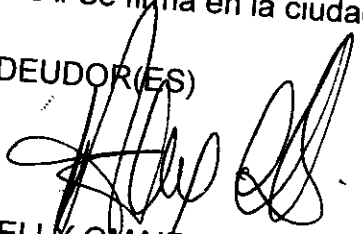


Nombre: NELLY OMARA CORTES BENAVIDES
C.C.: 32.726.872.370
Dirección: 537 26 872 370
Teléfono: 2188034199

Yo (nosotros) **NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA (D.C.)** identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, que en este documento se llamará **LA ACREEDORA**, en sus oficinas de Bogotá, la suma de **(\$25.200.000) VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL** Pesos M/cte por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: **(60)** cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día **22 ABR 2013** las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$691.578)**. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del **19,2%** nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de **(\$25.200.000)** dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de **(\$35.100)**. Financiación total en **60** meses **(\$14.188.693)**. En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de **LA ACREEDORA** nos obligamos igualmente a pagar a **LA ACREEDORA**, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del **0,074279%** simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que **LA ACREEDORA** exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a **LA ACREEDORA**, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de **LA ACREEDORA**, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA** en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a **LA ACREEDORA** para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que **LA ACREEDORA** lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a **LA ACREEDORA** para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, **LA ACREEDORA** queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, **LA ACREEDORA** queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus **AVALISTAS** para

con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el **LUNES, 11 DE MARZO DE 2013.**

EL (LOS) DEUDOR(ES)



Nombre: NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES

C.C.: 52226984 B2

Dirección: clr 138 # 54c 40

Teléfono: 813 8034409.

--- ORIGINAL ---



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 15:34:25

R043648070

PAGINA: 1 de 8

* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2014
CERTIFICA:

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$543,398,366,000
CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50
PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9
DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL
NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:
QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990
INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE
FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:
QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE
SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO.
342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A.

COMPANIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.
CERTIFICA :
QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

REFORMAS:
ESCRITURAS NO.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

REFORMAS:

CERTIFICA:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193
2251	2013/08/12	NOTARIA 61	2013/09/13	01765041
1425	2013/10/08	NOTARIA 71	2013/10/09	01772422

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 15:34:25

R043648070

PAGINA: 2 de 8

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$5,600,000,000.00

NO. DE ACCIONES

: 56,000,000.00

VALOR NOMINAL

: \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR

: \$5,600,000,000.00

NO. DE ACCIONES

: 56,000,000.00

VALOR NOMINAL

: \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR

: \$5,600,000,000.00

NO. DE ACCIONES

: 56,000,000.00

VALOR NOMINAL

: \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000080408452

C.C. 000000002871352

NOMBRE

PRIMER RENGLON

VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO

SEGUNDO RENGLON

GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO

TERCER RENGLON

MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE C.C. 000000019121476.
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE
2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
RAMOS VEGALARA MARTIN
SEGUNDO RENGLON
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO
TERCER RENGLON
RUEDA DONADO FERNANDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000080181744

C.C. 000000000077725

C.C. 000000000437730

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU
REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA
DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS
NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL
GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS
FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO
TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN
PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE
AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON)
NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS

IDENTIFICACION

C.C. 000000019380883
QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007,
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
RUEDA DONADO FERNANDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000000437730
QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012,
INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
SARRIA PLATA ERNESTO

IDENTIFICACION

C.C. 000000080415062
QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013,
INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA

IDENTIFICACION

C.C. 000000052900394

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3)
SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y
EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA
SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS
SUPLENTE PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 15:34:25

R043648070

PAGINA: 3 de 8

* * * * *

Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, 13.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMÁS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTEs REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2. ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE

LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO (...)" - TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026767 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRINGIDO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ LA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026768 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA MILENA HERNANDEZ BELLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.104.598 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 15:34:25

R043648070

PAGINA: 4 de 8

* * * * *

ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026769 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026771 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MAURICO AGUASACO HERRAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR

A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026772 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS, LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDE COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRINGIDO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026773 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A HUGO FERNANDO CARMONA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.370.043 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS, LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDE COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRINGIDO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 15:34:25

R043648070

PAGINA: 5 de 8

NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026774 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ÁNGELA GIOVANA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026775 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER

TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026776 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARTHA LILIANA ZAPATA MORA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.187.614 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026777 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A JEISON MONTOYA ZARATE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 25 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027452 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIANA ASTRID SUAREZ RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.660.036 EXPEDIDA EN



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 15:34:25

PAGINA: 6 de 8

R043648070

BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ESA CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO/TI/PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 7 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00027737 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ STELLA MORA ROLDAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.881.317 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028817 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.973.984 DE BOGOTA, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTÉ

LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028818 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES SÁNCHEZ RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 94.456.010 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028953 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A VIVIANA GUILLOLA LOPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.816.976 DE BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE



01



* 1 4 7 1 7 7 8 9 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 15:34:25

R043648070

PAGINA: 7 de 8

ENTIENDE QUE NO ESTABLE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029031 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.890.374 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO.

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 28 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029032 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.383 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.555.494 DE BUCARAMANGA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO.

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ROZO MONROY JOSE VICENTE

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE
GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079275535

IDENTIFICACION

C.C. 000000052422280

CERTIFICA:
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2008-10-10

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES CASA TORO (MATRIZ), Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



01



* 1 4 7 1 7 7 8 9 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 15:34:25

R043648070

PAGINA: 8 de 8

* * * * *

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Fausen

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **MAPFRE SEGUROS S.A. 2201408900112**

ASEGURADO

CORTES BENAVIDES NELLY OMAIRA

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BASICO - VIDA

\$ 25.200.000

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

\$ 25.200.000

VIGENCIA

Desde el 22 de Marzo de 2013 hasta 01 de Abril de 2018 causandose una prima mensual de \$25.200/

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 01 de Mayo de 2014 al 01 de Noviembre de 2014 la suma de \$176.400/

Se expide en Bogotá D. C., a los cinco (05) días del mes de Noviembre del año dos mil Catorce (2014)

Cordialmente,

Promotec S.A.

Corredores de Seguros

NIT.: 860.050.399-1

SEGUROS GENERALES DE VIDA

VIVIANA ANDREA VELEZ MORALES

AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA

Tel. 7499000 Ext. 324

Av. Américas No. 50 - 50



BOGOTÁ D.C: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 PBX: (1) 7423700
CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, PBX: (5) 6666672
B/QUILLA: CARRERA 52 No 74 39 PRADO PBX: (5) 3852178 FAX: 3690434
CALI: AV. COLOMBIA N° 1 -14 BARRIO EL PEÑON PBX: (2) 4851816 FAX: 4850795
IBAGUÉ: ZONA IND. MIROLINDO Km.3 VÍA GIRARDOT PBX: (8) 2771350 FAX: 2770911
VILLAVICENCIO: EDI CASA TORO Km.1 VÍA PUERTO LOPEZ TEL: (8) 6849891 FAX: 6849485
www.promotec.com.co

**Certificado de tradición**

Nro. CT300258414

El vehículo de placas RKY111 tiene las siguientes características:

Placa: RKY111
Marca: CHEVROLET
Color: PLATA BRILLANTE
Carrocería: SEDAN
Serie: 9GATJ5869CB026969
Chasis: 9GATJ5869CB026969
VIN: 9GATJ5869CB026969
Cilindraje: 1598

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2012
Servicio: PARTICULAR
Motor: F16D39323371
Línea: AVEO EMOTION
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000862399 con fecha de importación 25/07/2011, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES.

Historial de propietarios

17/02/2012 De INGEVIAS CONSTRUCC LTDA, A DIEGO ALEXANDER CRUZ CLAVIJO, Traspaso; 10/04/2013 De DIEGO ALEXANDER CRUZ CLAVIJO, A NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



sim
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



PLACA: RKY111



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 2 de 2



HUNT

Certificado de tradición

Nro. CT300258414

Dado en Bogotá, 07 de noviembre de 2014 a las 10:31:57
A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

**JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim
servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. - REPARTO -
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTO FACTORING S.A. contra NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES

ASTRID BAQUERO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.847.860 de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 116915 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTO FACTORING S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaría 8 del Círculo de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.226.984 de Bogotá.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, por la obligación contenida en el pagaré número 88937 suscrito el día 11 de Marzo de 2013, con otro si firmado el 23 de Mayo de 2014 garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$202.631.01 correspondiente al capital de la cuota del mes de Mayo de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Mayo de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Mayo de 2014.
2. Por la suma de \$453.847.21 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$21.568.725.77 para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 1 de mayo de 2014.
3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de mayo de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 1 de mayo de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
5. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de mayo de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Por la suma de \$311.365.18 correspondiente al capital de la cuota del mes de Junio de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Junio de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Junio de 2014.
7. Por la suma de \$345.113.04 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$21.257.360.59 para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y el 1 de junio de 2014.
8. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 6., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de junio de 2014 hasta el momento en

que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de junio de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
10. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de junio de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Por la suma de \$316.360.45 correspondiente al capital de la cuota del mes de Julio de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Julio de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Julio de 2014.
12. Por la suma de \$340.117.77 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$20.941.000.14 para el periodo comprendido entre el 1 de Junio de 2014 y el 1 de julio de 2014.
13. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 11., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de julio de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
14. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de julio de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
15. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de julio de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
16. Por la suma de \$321.422.22 correspondiente al capital de la cuota del mes de Agosto de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Agosto de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Agosto de 2014.
17. Por la suma de \$335.056. por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$20.619.577.92 para el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2014 y el 1 de Agosto de 2014.
18. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 17., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Agosto de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
19. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de Agosto de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
20. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de agosto de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
21. Por la suma de \$326.564,97 correspondiente al capital de la cuota del mes de Septiembre de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Septiembre de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Septiembre de 2014.
22. Por la suma de \$329.913.25. por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$20.293.012.95 para el periodo comprendido entre el 1 de Agosto de 2014 y el 1 de Septiembre de 2014.
23. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 21., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Septiembre de 2014 hasta el

- 8
- momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
24. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de Septiembre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
 25. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de septiembre de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 26. Por la suma de \$331.790.02 correspondiente al capital de la cuota del mes de Octubre de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Octubre de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Octubre de 2014.
 27. Por la suma de \$324.688.20, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$19.961.222,93 para el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2014 y el 1 de Octubre de 2014.
 28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 26., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Octubre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 29. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de Octubre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
 30. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de Octubre de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 31. Por la suma de \$337.098.65 correspondiente al capital de la cuota del mes de Noviembre de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Noviembre de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Noviembre de 2014.
 32. Por la suma de \$319.379.57, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$19.624.124.28 para el periodo comprendido entre el 1 de Octubre de 2014 y el 1 de Noviembre de 2014.
 33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 31., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Noviembre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 34. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de Noviembre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
 35. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de Noviembre de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 36. Por la suma de \$19.624.124.28 por concepto del saldo insoluto de la obligación.
 37. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76 % E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 38. Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del día 1 de Diciembre de 2014 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón \$25.200,00 por concepto de seguro de vehículo cada una.

39. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa del 28.76 % E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, suscribió el día 11 DE Marzo de 2013 el pagaré número 88937, obligándose al pago de la suma allí indicada. El día 23 de Mayo de 2014 se firmó otro si al pagare mencionado.
2. La demandada se comprometió a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 60 cuotas mensuales y consecutivas, de \$691.578 debiendo cancelar la primer cuota el día 22 de abril de 2013 y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda. Se firma otro si al pagare el 23 días del mes de mayo de 2014 en el sentido de modificar lo concerniente a la fecha de vencimiento a partir de la cuota 13 de tal forma que quedo para el día 1 de mayo de 2014 y así sucesivamente los días 1 de cada mes hasta la cancelación del saldo total de la deuda.
3. La demandada se comprometió a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 19.2% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de \$25.200.000, dinero que recibió en calidad de mutuo.
4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la formula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por primas de seguros equivalente a la suma de \$35.100 correspondiendo a prima de vida.
5. Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES constituyo prenda abierta y sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sobre el siguiente vehículo:
 - a. PLACA: RKY-111; CLASE: Automovil; MARCA: Chevrolet Aveo Emotion; MODELO: 2012; COLOR: Plata brillante ; CHASIS No. 9GATJ5869CB026969; MOTOR: F-16D39323371; el día 11 de Marzo de 2013, el cual se encuentra debidamente inscrito en la en la Secretaría de Movilidad de Bogota, como consta en el certificado de tradición que se anexa con la presente.
6. En caso de mora en el pago del capital el deudor se obligó a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el mismo.
9. NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, es la propietaria real y material del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor, Menor y mínima cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XXII, del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el inciso final del artículo 554 del mismo estatuto.

La cuantía, es MENOR de conformidad con el artículo 25 de la ley 1564 de 2012.

El domicilio del demandado es Bogotá

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Com.; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C.; Ley 794 de 2003, art. 627 numeral 4 y demás normas concordantes y complementarias de la Ley 1564 de 2012 y complementarias.

PRUEBAS

1. Original del pagaré número 88937 de fecha 23 de mayo de 2014 suscrito por el demandado a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**
2. Originales del Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por el demandado.
4. Original del certificado de tradición del vehículo de placas RKY-111 expedido por las Secretaría de Movilidad de Bogotá donde consta la vigencia del gravamen.
4. Original de la certificación expedida por **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, en la cual se indican la suma de dinero cancelada por **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por concepto de prima de seguro de vida.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.
8. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.
3. Una (1) copia de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado al demandado al efectuarse la notificación personal.
4. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES PERSONALES

NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, podrá recibirlas en la calle 138 No. 54 C 40 barrio Liborio Mejía en Bogotá y/o Carrera 7 No.34-07 Internacional de vehículos.

FINANZAUTO FACTORING S. A. y su representante legal, Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la Avenida Américas No. 53 – 50 de la ciudad de Bogotá D. C.

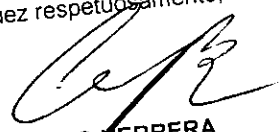
- El suscrito, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Calle 25 No. 32 A 41 de la ciudad de Bogotá D. C.

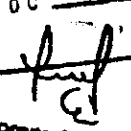
AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** al señor RAUL EDUARDO BAQUERO BAQUERO, estudiante de derecho, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.457.048 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,


ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P. 116915 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por RAUL EDUARDO BAQUERO
Quien se identifica con C.C. No 1.018.457.048 15 NOV 2014
T.P. No 116915 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios 
Cindy Lorena León Rodríguez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

2

Fecha: 18/nov/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

29340

GRUPO EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA
SECUENCIA: 29340
FECHA DE REPARTO: 18/11/2014 14:44:13
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600286019
51847860

FINANZAUTO FACTORING SA
ASTRID ESTHERBAQUERO
HERRERA BAQUERO HERRERA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE

BYTIO

FUNCIONARIO DE REPARTO

Diana Marcela Rueda

SUBA
01/11/2014

v. 2.0

q7

14-787



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

Número de proceso

110014003013-2014-

RELACIÓN DE ANEXOS PRESENTADOS CON LA DEMANDA:

PODER

PRESENTACIÓN PERSONAL EN PODER

CLASE DE TÍTULO

LETRA DE
CAMBIO

PAGARE

CONTRATO

SI

NO

SI

NO

CHEQUE

FACTURA

SENTENCIA

OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

24

Bogotá D.C.,

12.5.2015

11001 40 03 013 2014-0787

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de MENOR cuantía, a favor de FINANZAUTO S.A antes FINANZAUTO FACTORING S.A y en contra de NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, así:

1. Por la suma de \$202.631.01 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de mayo de 2014.
2. Por la suma de \$311.365.18 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de junio de 2014.
3. Por la suma de \$316.360.45 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de julio de 2014.
4. Por la suma de \$321.422.22 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de agosto de 2014.
5. Por la suma de \$326.564.97 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de septiembre de 2014.
6. Por la suma de \$331.790.02 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de octubre de 2014.
7. Por la suma de \$337.098.65 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de noviembre de 2014.
8. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre las cuotas atrás descritas a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el día en que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando el pago se verifique.

9. Por la suma de \$2.448.115.04 por concepto de intereses corrientes vencidos y no pagados en el período comprendido entre mayo y noviembre de 2014, siempre y cuando no superen el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
10. Por la suma de \$176.400.00 por concepto de cuotas vencidas y no pagadas sobre prima de seguro de vida, en el período comprendido entre mayo y noviembre de 2014, cada una por concepto de \$25.200.00.
11. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre \$176.400.00 a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el día en que cada cuota se haya hecho exigible y hasta cuando el pago se verifique
12. Por la suma de \$19.624.124.28 por concepto de capital acelerado vencido y no pagado contenido en el título valor pagaré base de la presente ejecución.
13. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre \$19.624.124.28 a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 18 de noviembre de 2014 y hasta cuando el pago se verifique.
14. Por las cuotas de prima de seguro de vida que se causen en lo sucesivo hasta que se verifique el pago total de la obligación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 498 del C.P.C.
15. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la sumas indicadas en el numeral anterior a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el momento en que se hagan exigibles y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se reconoce personería a la abogada ASTRID BAQUERO HERRERA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. _____

Hoy _____ 19 ENE 2015

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretario

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:

10227365

CITATORIO

Radicado No. **2014-787**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011 y Registro Postal 0256		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11		Guía Número	
Fecha Recolección		Tels.: 284 2519 - 243 3398		0010227365	
Remitente: Jorge IBC M. de Bto		Día de entrega		Hora de entrega:	
☒ 315 ☐ 320		0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
RAD N° 2014-787		Destinatario		☐ am ☐ pm	
Dice contener		Dirección		Entregado ☐ Rechazado ☐	
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago		Recibido Por:		Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐	
Enviado Por		C.C		Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐	
Punto de Recepción:		Tel:		BB937 Ya no	
Valor: 800		Fecha: 28-01-15		Ya no	

Curatamiento

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express
NIT : 900.014.549-7

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19



Día de entrega ☐ ☐ ☐ 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		Hora de entrega: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		☐ am ☐ pm
Destinatario				
320	RAD N°			
admisorio ☐	Mandamiento de Pago			
Tel:		Ciudad:		
Valor:		Recibido Por: C.C Tel: Fecha:		
		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐		



No. Consecutivo

JUZGADO 13 CIVIL

Municipal

DE Bogotá

DIRECCION: Carrera 10 No 14-33 Piso 7.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): Nelly Cortes Benavides

Fecha:

DD MM AAAA

Dirección: Carrera 7 No 34-07
atención de vehículos

26 / 01 / 2015

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

2014 - 787

EJECUTIVO MIXTO

DD MM AAAA

13 01 2015

Demandante: FINANZARIO S.A

Demandado: Nelly Cortes Benavides

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Emplendo responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Astrid Baquero
Nombres y apellidos

Firma

CB

51847860

No: Cedula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
Calle 15 # 10-61

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR O No 11001-40-03-029-2019-00649-00 de GLORIA SALAS CAMACHO contra RAFAEL ENRIQUE DELGADILLO JURADO

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022); para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P.; advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate en atención a que la señora **MARIA DELGADILLO DE GUZMAN** allegó memorial el día de hoy a las 12:36 p.m., informando que el demandado **RAFAEL ENRIQUE DELGADILLO JURADO** falleció; lo anterior se constata en el anexo incorporado que corresponde al certificado de defunción; motivo por el cual la suscrita juez se abstiene de llevar acabo la almoneda en aras de garantizar los derechos de los interesados.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

La Secretaria;

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
Calle 15 # 10-61

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR O No 11001-40-03-029-2019-00649-00 de GLORIA SALAS CAMACHO contra RAFAEL ENRIQUE DELGADILLO JURADO

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022); para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P.; advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate en atención a que la señora **MARIA DELGADILLO DE GUZMAN** allegó memorial el día de hoy a las 12:36 p.m., informando que el demandado **RAFAEL ENRIQUE DELGADILLO JURADO** falleció; lo anterior se constata en el anexo incorporado que corresponde al certificado de defunción; motivo por el cual la suscrita juez se abstiene de llevar acabo la almoneda en aras de garantizar los derechos de los interesados.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

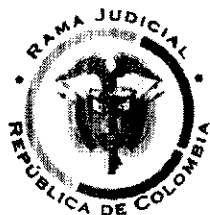
En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

La Secretaria;

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
Calle 15 # 10-61**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001-40-03-046-2013-00116-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra RICAR FABIAN GIRALDO BOTERO.**

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha de quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo la audiencia de remate del bien mueble (vehículo) identificado con **PLACA BWQ176**, embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate, ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** oficiase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

La Juez;

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

La Secretaria;

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 No. 14-33**

AUDIENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve y media de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-016-2014-00762-00 de BANCO DE BOGOTAS.A cesionario GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ. En tal virtud la suscrita Juez, se constituye en audiencia virtual la cual se lleva a cabo mediante la plataforma de LifeSize, link que se encuentra disponible para los interesados en el la Pagina de Rama Judicial en el Micro sitio del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá -Remates 2022-para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

COMPARECIENTES:

1) El abogado LINO GUTIEEREZ DE PIÑERES AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.279.702 con tarjeta profesional N° 141.303 del C. S. de la J, quien actúa en representación del cesionario GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO presenta sobre cerrado y al ser abierto hace postura por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MTE (\$ 9.680.000.00)** por cuenta del crédito

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien mueble (Vehículo) identificado con PLACAS RKN815; MARCA RENAULT COLOR NEGRO NACARADO; CARROCERIA HATCH BACK; SERIE, CHASIS y VIN No 9FBBB1R01CM004719; CILINDRAJE 1598; SERVICIO PARTICULAR; CLASE AUTOMOVIL; MODELO 2012; MOTOR P743Q104482; LINEA CLIO EXPRESSION, PASAJEROS 5.

2. Base de la licitación (70% del avalúo): El bien mueble (vehículo) identificado con PLACAS RKN815; se encuentra avaluado en la suma **TRECE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$13.780.000.00)** siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.646. 000.00)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5.512.000.00).**

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y ya que se dan los presupuestos de los artículos 451 y 452 del C.G.P, el despacho tiene en cuenta la postura allegada por el abogado LINO DE GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA actuando en representación del cesionario GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, siendo ésta única postura por cuenta del crédito.

EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR AL CESIONARIO GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO. el bien mueble (Vehículo) identificado con PLACAS RKN815; MARCA RENAULT COLOR NEGRO NACARADO; CARROCERIA HATCH BACK; SERIE, CHASIS y VIN No 9FBBB1R01CM004719; CILINDRAJE 1598; SERVICIO PARTICULAR; CLASE AUTOMOVIL; MODELO 2012; MOTOR P743Q104482; LINEA CLIO EXPRESSION, PASAJEROS 5 por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.680.000.00)**. siendo ésta la única postura por cuenta del crédito .

Quien recibe notificaciones en el Teléfono 3138997602 Correo Electrónico linoabogado@gmail.co.

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva y el saldo del precio del remate a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para lo cual deberá llegar al Despacho copia de su consignación dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia y del saldo del precio del remate, circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas en Estrados.

TERCERO: Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:45 A.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

La Juez;

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 No. 14-33**

AUDIENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve y media de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-016-2014-00762-00 de BANCO DE BOGOTAS.A cesionario GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ. En tal virtud la suscrita Juez, se constituye en audiencia virtual la cual se lleva a cabo mediante la plataforma de LifeSize, link que se encuentra disponible para los interesados en el la Pagina de Rama Judicial en el Micro sitio del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá -Remates 2022-para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

COMPARECIENTES:

1) El abogado LINO GUTIEEREZ DE PIÑERES AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.279.702 con tarjeta profesional N° 141.303 del C. S. de la J, quien actúa en representación del cesionario GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO presenta sobre cerrado y al ser abierto hace postura por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MTE (\$ 9.680.000.00)** por cuenta del crédito

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien mueble (Vehículo) identificado con PLACAS RKN815; MARCA RENAULT COLOR NEGRO NACARADO; CARROCERIA HATCH BACK; SERIE, CHASIS y VIN No 9FBBB1R01CM004719; CILINDRAJE 1598; SERVICIO PARTICULAR; CLASE AUTOMOVIL; MODELO 2012; MOTOR P743Q104482; LINEA CLIO EXPRESSION, PASAJEROS 5.

2. Base de la licitación (70% del avalúo): El bien mueble (vehículo) identificado con PLACAS RKN815; se encuentra avaluado en la suma **TRECE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$13.780.000.00)** siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.646. 000.00)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5.512.000.00).**

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y ya que se dan los presupuestos de los artículos 451 y 452 del C.G.P, el despacho tiene en cuenta la postura allegada por el abogado LINO DE GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA actuando en representación del cesionario GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, siendo ésta única postura por cuenta del crédito.

EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR AL CESIONARIO GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO. el bien mueble (Vehículo) identificado con PLACAS RKN815; MARCA RENAULT COLOR NEGRO NACARADO; CARROCERIA HATCH BACK; SERIE, CHASIS y VIN No 9FBBB1R01CM004719; CILINDRAJE 1598; SERVICIO PARTICULAR; CLASE AUTOMOVIL; MODELO 2012; MOTOR P743Q104482; LINEA CLIO EXPRESSION, PASAJEROS 5 por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.680.000.00)**. siendo ésta la única postura por cuenta del crédito .

Quien recibe notificaciones en el Teléfono 3138997602 Correo Electrónico linoabogado@gmail.co.

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva y el saldo del precio del remate a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para lo cual deberá llegar al Despacho copia de su consignación dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia y del saldo del precio del remate, circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas en Estrados.

TERCERO: Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:45 A.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

La Juez;

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013

CRA. 10 No. 14-33

AUDIENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve y media de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-016-2014-00762-00 de BANCO DE BOGOTAS.A cesionario GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ. En tal virtud la suscrita Juez, se constituye en audiencia virtual la cual se lleva a cabo mediante la plataforma de LifeSize, link que se encuentra disponible para los interesados en el la Pagina de Rama Judicial en el Micro sitio del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá –Remates 2022-para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

COMPARECIENTES:

1) El abogado LINO GUTIEEREZ DE PIÑERES AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.279.702 con tarjeta profesional N° 141.303 del C. S. de la J, quien actúa en representación del cesionario GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO presenta sobre cerrado y al ser abierto hace postura por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MTE (\$ 9.680.000.00)** por cuenta del crédito

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien mueble (Vehículo) identificado con PLACAS RKN815; MARCA RENAULT COLOR NEGRO NACARADO; CARROCERIA HATCH BACK; SERIE, CHASIS y VIN No 9FBBB1R01CM004719; CILINDRAJE 1598; SERVICIO PARTICULAR; CLASE AUTOMOVIL; MODELO 2012; MOTOR P743Q104482; LINEA CLIO EXPRESSION, PASAJEROS 5.

2. Base de la licitación (70% del avalúo): El bien mueble (vehículo) identificado con PLACAS RKN815; se encuentra avaluado en la suma **TRECE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$13.780.000.00)** siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.646. 000.00)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5.512.000.00).**

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y ya que se dan los presupuestos de los artículos 451 y 452 del C.G.P, el despacho tiene en cuenta la postura allegada por el abogado LINO DE GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA actuando en representación del cesionario GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, siendo ésta única postura por cuenta del crédito.

EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR AL CESIONARIO GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO. el bien mueble (Vehículo) identificado con PLACAS RKN815; MARCA RENAULT COLOR NEGRO NACARADO; CARROCERIA HATCH BACK; SERIE, CHASIS y VIN No 9FBBB1R01CM004719; CILINDRAJE 1598; SERVICIO PARTICULAR; CLASE AUTOMOVIL; MODELO 2012; MOTOR P743Q104482; LINEA CLIO EXPRESSION, PASAJEROS 5 por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.680.000.00)**. siendo ésta la única postura por cuenta del crédito .

Quien recibe notificaciones en el Teléfono 3138997602 Correo Electrónico linoabogado@gmail.co.

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva y el saldo del precio del remate a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para lo cual deberá llegar al Despacho copia de su consignación dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia y del saldo del precio del remate, circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas en Estrados.

TERCERO: Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:45 A.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

La Juez;

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

SEÑOR

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2014-787 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA NELLY CORTES
BENAVIDES

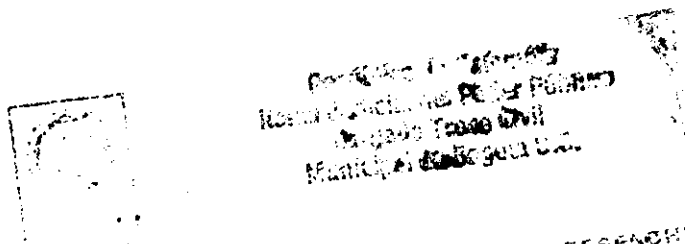
ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencias allego a su Despacho la notificación ordenada en el artículo 315 del C.P.C. NEGATIVA para los fines legales pertinentes. SOLICITO SE SIRVA ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA.

Att.


ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C.51.847.860





Comisión de Planeación
Normativa y Políticas
Calle 100 No. 100-100
Municipio de Bogotá D.C.

AL DESPACHO MAY 12 2015

RECIBIDO 12 FEB 2015

12 MAY 2015

AL DESPACHO MAY

1000 AUDITOR COND-
Cuentas

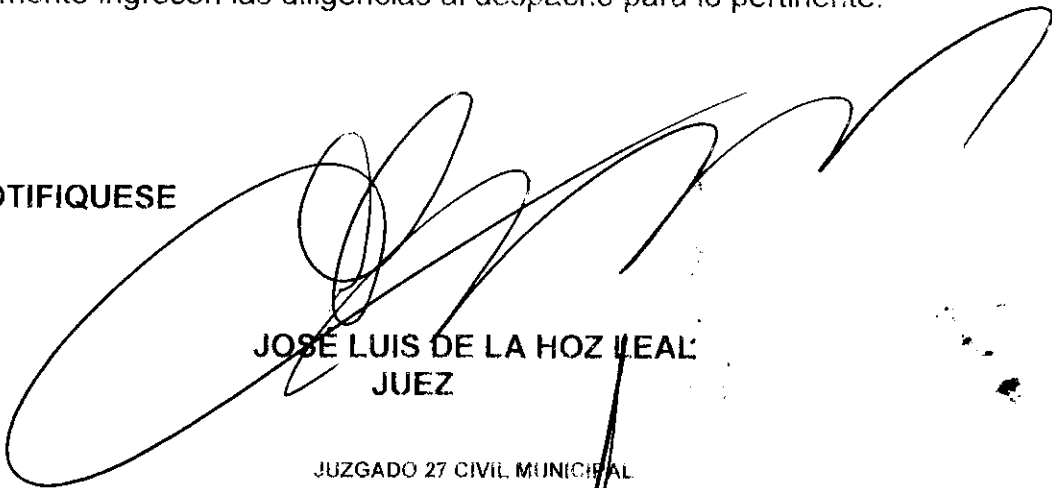
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 14 de mayo de 2015

Rad. 2014-0787

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10300 fechado el 25 de febrero de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, el despacho avoca conocimiento de las anteriores diligencias provenientes del Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad.

Oportunamente ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE



JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 071
Hoy 15 MAYO 2015

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor

AL DESPACHO NOY 27 MAY 2015

Ejecutorias auto
interior

P

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

34

Rad. No.2014-0769

Previo a lo pertinente, inténtese la notificación en la otra dirección señalada en la demanda y que se encuentra complementada en el contrato de prenda aportado, en al igual que en las aportadas a numerales 6 y 7 del escrito de cautelas. Cumplido lo anterior, se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° _____
Hoy _____

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor

ltd express

CERTIFICADO No:
12059449

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2014-787**
EJECUTIVO MIXTO

Handwritten signature

CERTIFICAMOS

Que el día **3** de **JULIO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificado: **NELLY CORTES BENAVIDES**

Demandante: **FINANZUATO S.A**

Demandados: **NELLY CORTES BENAVIDES**

En la siguiente dirección **CARRERA 79 N° 44 SUR - 63 BLOQUE 3 INT 10 APTO 102 DE BOGOTÁ DC**

La diligencia se pudo realizar

Recibido Por: **Br**

Identificación:

Telefono:

Observar

EN ESTA DIRECCION

Bogotá D.C.

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

Remitente: **Finanzuato S.A.**

Destinatario: **Nelly Cortes Benavides**

Dirección: **CARRERA 79 N° 44 SUR - 63 BLOQUE 3 INT 10 APTO 102 DE BOGOTÁ DC**

Recibido por: **Br**

Fecha: **3-7-15**

Valor: **315**

Envío por: **315**

Auto admisorio: **320**

Mandamiento de Pago: **320**

Horario de entrega: **315**

Guía Número: **0012059449**

Entregado: **315**

Dir. no Existe: **315**

Dir. Incompleta: **315**

Rechazado: **315**

Cerrado: **315**

Res. Multe 00306, de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

D M A



Unidad de Tránsito
Nlt. 900.014.545-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0012

Remitente:

☒ 315 ☐ 320 RAD N°

Día de entrega

☐☐☐
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐☐☐
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

Destinatario

Dice contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

C.C

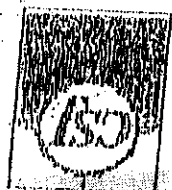
Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

Fecha:

Entre-
Dir. no E
Dir. Incomp



No. Consecutivo

No. Consecutivo

JUZGADO 27 CIVI

Mun. C. B. y

DE BOGOTÁ

DIRECCION: Calle 70 No 74-33 P. 10 y

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): Nelly Cortes Benavides

Dirección: Calle 79 No 44 Sur - 63 B
Bogotá 3 C.M. 10 Apto 402

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso 2014 - 383
Maturaleza del proceso 1 Etapa UD M. XTO

Demandante: Financiero S.A

Demandado: Nelly Cortes Benavides

Si vase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

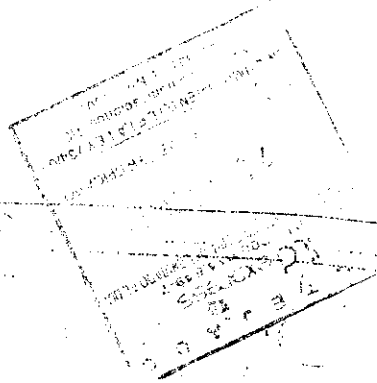
Empleando responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos
ASRID BAYERO

No. Cédula de ciudadanía
51847860

Acuerdo 2255 de 2003 MP-01



38

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2014-787**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Que el día 26 de JUNIO

IMPRESO POR: Prodimi Gráfica No. 200607-11, Fax: 2749333

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección: 25/06/2015

Remitente: 7227 CHOU BM

ltd express

Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 11

Tels.: 284 2519 - 24

Bogotá - Colombia

Guía Número: 0012059448

Día de entrega: 01/07/2015

Destinatario: Nelly Cortes Benavides

Dirección: Calle 44 # 20-302

Recibido Por: Correo de San Fonso

C.C. Tel: 8000

Fecha: 01/07/2015

Horario de entrega: 11:00 am

Entregado: [] Rechazado: []

Dir. no Existe: [] Cerrado: []

Dir. Incompleta: [] Desconocido: []

BB937

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

ens. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



D M A

Remitente:

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

☐ 315

☐ 320

RAD N°

Dice contener

☐ Demanda

☐ Auto admisorio

☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tel:

Dirección

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Ciudad:

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:

IMPRESO POR: FUNDICOR S.A. Tel. 371.3033

8:30	2013-150	71	4	Completas	Sepe
8:30	2017-94	66	3		
8:30	2012-14	67	11		
8:30	2017-094	66	3		
9:00	2008-620	44	16		
9:00	2012-1025	46	20		
9:30	2016-966	35	8	Completas	Maro
10:00	2016-842	6	3	Completas	Diego
10:00	2013-203	25	16	Completas	Julian
11:00	2018-198	12	20		
2:00	2016-144	11	9		
2:30	2016-1290	36	4	Completas	Lina



No. Consecutivo

JUZGADO 27 Civil MUNICIPAL DE Bogotá

DIRECCION: Carrera 70 N° 14-33 PISO 9

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): Nelly Cortes Benavides

Fecha:
DD MM AAAA
25/06/2015

Dirección: Carrera 24 N° 22 C-08 Apto 302

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

2014-787

1 EJECUTIVO MIXTO

DD MM AAAA
173 10/12015

Demandante: FINANZAUTO S.A

Demandado: Nelly Cortes Benavides

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Emplendo responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Astrid Baquero
Nombres y apellidos

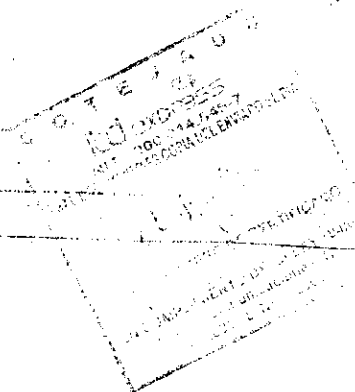
Firma

VB

51847860

No. Cedula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



Res. orales o
Fe-RESS
de los
sible
ndo
nte:
tel:
a
Evo.

7 de 2011 y Registro Postal 0256

It'd express
unidos el mundo
NIT: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398

Guía Número  0012059450

am
pm

hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Día de entrega
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Destinatario

Dir. Incompleta

Dir. no Existe

Entregado

Ciudad: Bto

Rechazado

Cerrado

Desconocido

Verificar

08937

Recibido Por

C.C

Tel:

Fecha:

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Enviado Por

Punto de Recepción:

Tel:

Valor:

0000

27C-57 de BTA

2014-7827

Welly Carlos Guzmán

0119845454 con libelo Mejia



Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No: **12059450**

CITATORIO

Radicado No. **214-787**
EJECUTIVO MIXTO

24

CERTIFICAMOS

Que el día **30** de **JUNIO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Notificado: **NELLY CORTES BENAVIDES**

Demandante: **FINANZUATO S.A**

Demandados: **NELLY CORTES BENAVIDES**

En la siguiente dirección **CALLE 138 N° 54 C- 40 BARRIO LIBORIO MEJIA DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **DIRECCION INCOMPLETA, FALTA NUMERO DE INTERIOR Y APARTAMENTO**

se expide el presente certificado el día **1** de **JULIO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ItD express
NIT - 900 014.549-7

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19



No. Consecutivo

JUZGADO 27 CIVIL

Municipal

DE BOGOTÁ

DIRECCION: Carrera 10 N° 14-33 Piso 9

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(n): Nelly Cortes Beravides

Fecha:

DD MM AAAA

24/06/2015

Dirección: Calle 138 N° 54C-40

Barrio Toribio Mesa

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

2014 - 787

1 Ejecutivo mixto

DD MM AAAA

173 107/2015

Demandante: Financiero S.A

Demandado: Nelly Cortes Beravides

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarme

Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Emplendo responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Astrio Baquero

Nombres y apellidos

Firma

CB

51847860

No. Cedula de ciudadanía

[illegible]

E L F S
 s i d m c x a u t r c u m e
 en esj léc L71 der cor GL
 mai pre mai por raci chea
 chel

2:30	2019-428	55	4	Completas	Linea Horta
2:00	2017-399	41	15		
2:00	2019-606	56	11	Completas	Linea Horta
11:00	2017-1124	24	11		
11:00	2012-061	25	15	Completas	Linea Horta
11:00	2017-698	56	11		
12:00	212-1124	82	15	Completas	Linea Horta
10:00	2018-072	64	4	Publication	
9:00	2017-395	60	4		
8:30	2006-780	24	4	Completas	
8:30	2019-669				



No. Consecutivo

JUZGADO 27 Civil Municipal DE Bogotá

DIRECCION: Carretera 10 N° 74-33 PISO 9

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(n): Nelly Cortes Benavides

Fecha:
DD MM AAAA
24/06/2015

Dirección: Calle 738 N° 54C-40

Barrio Tiborio MPSIA

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha de la providencia
2014-787 EJECUTIVO MIXTO 173 101/2015

Demandante: Finantauto S.A

Demandado: Nelly Cortes Benavides

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Emplendo responsable

Parte interesada

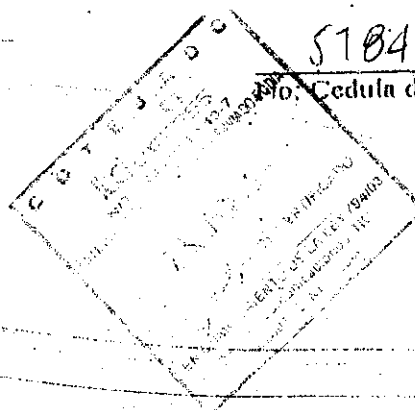
Nombres y apellidos

Astrid Baquero
Nombres y apellidos

Firma

CB

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



SEÑOR

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

48

REF: PROCESO 2014-787 DE FINANZAUTO S.A CONTRA NELLY CORTES BENAVIDES.

ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia allego a su despacho las notificaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el articulo 315 del C.P.C a tres direcciones de la parte demandada siendo dos de ellas positivas y una de ellas negativas, para todos los efectos legales pertinentes.

ATT



ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C 51847860

49

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

27 FN

REF. PROCESO 2014-787 FINANZAUTO S.A CONTRA NELLY CORTES BENAVIDES

ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia allego a su despacho NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 320 DEL C.P.C. DE LA DEMANDADA POSITIVAS , para su conocimiento y fines pertinentes.

ATT


ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51847860 DE BOGOTA

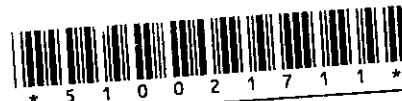
24/6/2016

Documento sin título

ORDEN
PRODUCCIÓN
3578047

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 9301164 - Calle Postal 62he CR 10
NO. 15 - 39 OF 1011 Cediznos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2847519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-06-24 12:41:44		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001030		OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP: No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2014 - 787		PROCESO EJECUTIVO MIXTO		ARTÍCULO N° 320	
DESTINATARIO NELLY CORTES BENAVIDES		DIRECCIÓN CRA 24 NN 22 C - 08 APTO 302 CP:250055		CÓDIGO POSTAL 250055		NUM. OBLIGACIÓN 88007	
DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO 0		VALOR 8000	
COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL 8000			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DICE CONTENER MUESTRA DGC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		NOMBRE Y C.C.			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN Recibido <i>Isaías</i> Correspondencia		FECHA Y HORA DE ENTREGA 29 6 16			

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

11001400306920040058700

CONDOMINIOS
LAGOS EL PEÑON

MEGACENTROS SOCIEDAD
EN LIQUIDACION

11001400306920070023700

EDIFICIO NIPPON
CANTER

BETTY DE GONGORA

11001400306920100153600

EDIFICIO OLIMPO 41
PROPIEDAD
HORIZONTAL

JHON FREDY CIFUENTES
SANCHEZ

11001400306920100153600

GILBERTO GOMEZ

SANDRA YANETH PEREZ



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510021711

TIPO DE NOTIFICACIÓN (320)

Radicado No 2014 - 787

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 29 DE JUNIO DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: NELLY CORTES BENAVIDES

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: NELLY CORTES BENAVIDES

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA DE LA DEMANDA, AUTO ADMISORIO Y AUTO QUE LO CORRIGIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 24 N 22 C - 08 APTO 302 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO PORTAL DE SAN FASON Y FIRMA ISAIAS M

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

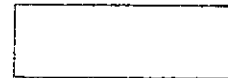
Se expide el presente certificado el 30 DE JUNIO DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

LTD EXPRESS
NIT. 900014549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



No. Consecutivo

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C. P. C.

Fecha:

DD MM AAAA

23 JUNIO 2016

Señor(a)

Nombre: **NELLY CORTES BENAVIDES**

Dirección: **CARRERA 24 No. 22 C - 08 APTO 302**

Ciudad: **Bogotá**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

DD MM AAAA

2014 - 787

EJECUTIVO MIXTO

13 / 01 / 2015

Demandante

Demandado

FINANZAUTO S.A.

NELLY CORTES BENAVIDES

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas en la fecha **(13) DE ENERO DEL 2015**, donde se profirió mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, anexo: Copia informal de la demanda y el auto admisorio de la demanda y el auto que lo corrigió.

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5**

Empleado Responsable:

Nombres y apellidos

[Firma]
24 JUN 2015



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
S. D.
E.

- REPARTO -

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTO FACTORING S.A. contra NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES

ASTRID BAQUERO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.847.860 de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 116915 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTO FACTORING S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaría 8 del Círculo de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.226.984 de Bogotá.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, por la obligación contenida en el pagaré número 88937 suscrito el día 11 de Marzo de 2013, con otro si firmado el 23 de Mayo de 2014 garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$202.631.01 correspondiente al capital de la cuota del mes de Mayo de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Mayo de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Mayo de 2014.
2. Por la suma de \$453.847.21 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$21.568.725.77 para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 1 de mayo de 2014.
3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de mayo de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A. el día 1 de mayo de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
5. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de mayo de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Por la suma de \$311.365.18 correspondiente al capital de la cuota del mes de Junio de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Junio de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Junio de 2014.
7. Por la suma de \$345.113.04 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$21.257.360.59 para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y el 1 de junio de 2014.
8. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 6., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de junio de 2014 hasta el momento en

que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de junio de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
10. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de junio de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Por la suma de \$316.360.45 correspondiente al capital de la cuota del mes de Julio de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Julio de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Julio de 2014.
12. Por la suma de \$340.117.77 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$20.941.000.14 para el periodo comprendido entre el 1 de Junio de 2014 y el 1 de julio de 2014.
13. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 11., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de julio de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
14. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de julio de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
15. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de julio de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
16. Por la suma de \$321.422.22 correspondiente al capital de la cuota del mes de Agosto de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Agosto de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Agosto de 2014.
17. Por la suma de \$335.056. por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$20.619.577.92 para el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2014 y el 1 de Agosto de 2014.
18. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 17., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Agosto de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
19. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de Agosto de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
20. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de agosto de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
21. Por la suma de \$326.564.97 correspondiente al capital de la cuota del mes de Septiembre de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Septiembre de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Septiembre de 2014.
24 JUN 2015
22. Por la suma de \$329.913.25. por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$20.293.012.95 para el periodo comprendido entre el 1 de Agosto de 2014 y el 1 de Septiembre de 2014.
23. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 21., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Septiembre de 2014 hasta el

5

momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

24. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de Septiembre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
25. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de septiembre de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
26. Por la suma de \$331.790.02 correspondiente al capital de la cuota del mes de Octubre de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Octubre de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Octubre de 2014.
27. Por la suma de \$324.688.20, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$19.961.222,93 para el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2014 y el 1 de Octubre de 2014.
28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 26., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Octubre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
29. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de Octubre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
30. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de Octubre de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
31. Por la suma de \$337.098.65 correspondiente al capital de la cuota del mes de Noviembre de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Noviembre de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Noviembre de 2014.
32. Por la suma de \$319.379.57, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$19.624.124.28 para el periodo comprendido entre el 1 de Octubre de 2014 y el 1 de Noviembre de 2014.
33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 31., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Noviembre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
34. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de Noviembre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
35. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de Noviembre de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
36. Por la suma de \$19.624.124.28 por concepto del saldo insoluto de la obligación.
37. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76 % E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
38. Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del día 1 de Diciembre de 2014 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de \$1.000.000 por cada vehículo cada una.

39. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa del 28.76 % E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, suscribió el día 11 DE Marzo de 2013 el pagaré número 88937, obligándose al pago de la suma allí indicada. El día 23 de Mayo de 2014 se firmó otro si al pagare mencionado.

2. La demandada se comprometió a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 60 cuotas mensuales y consecutivas, de \$691.578 debiendo cancelar la primer cuota el día 22 de abril de 2013 y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda. Se firma otro si al pagare el 23 días del mes de mayo de 2014 en el sentido de modificar lo concerniente a la fecha de vencimiento a partir de la cuota 13 de tal forma que quedo para el día 1 de mayo de 2014 y así sucesivamente los días 1 de cada mes hasta la cancelación del saldo total de la deuda.

3. La demandada se comprometió a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 19.2% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de \$25.200.000, dinero que recibió en calidad de mutuo.

4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la formula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por primas de seguros equivalente a la suma de \$35.100 correspondiendo a prima de vida.

5. Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES constituyo prenda abierta y sin tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., sobre el siguiente vehículo:

a. PLACA: RKY-111; CLASE: Automovil; MARCA: Chevrolet Aveo Emotion; MODELO: 2012; COLOR: Plata brillante ; CHASIS No. 9GATJ5869CB026969; MOTOR: F-16D39323371; el día 11 de Marzo de 2013, el cual se encuentra debidamente inscrito en la en la Secretaría de Movilidad de Bogota, como consta en el certificado de tradición que se anexa con la presente.

6. En caso de mora en el pago del capital el deudor se obligó a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el mismo.

9. NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, es la propietaria real y material del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor, Menor y mínima cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XXII, del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el inciso final del artículo 554 del mismo estatuto.

La cuantía, es MENOR de conformidad con el artículo 25 de la ley 1564 de 2012.
El domicilio del demandado es Bogotá

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Com.; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C.; Ley 794 de 2003, art. 627 numeral 4 y demás normas concordantes y complementarias de la Ley 1564 de 2012 y complementarias.

PRUEBAS

1. Original del pagaré número 88937 de fecha 23 de mayo de 2014 suscrito por el demandado a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A.
2. Originales del Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., suscrito por el demandado.
4. Original del certificado de tradición del vehículo de placas RKY-111 expedido por las Secretaría de Movilidad de Bogotá donde consta la vigencia del gravamen.
4. Original de la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, en la cual se indican la suma de dinero cancelada por FINANZAUTO FACTORING S. A., por concepto de prima de seguro de vida.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de FINANZAUTO FACTORING S. A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.
6. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.
3. Una (1) copia de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado al demandado al efectuarse la notificación personal.
4. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES PERSONALES

NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, podrá recibirlas en la calle 138 No. 54 C 40 barrio Liborio Mejía en Bogotá y/o Carrera 7 No.34-07 Internacional de vehículos.

FINANZAUTO FACTORING S. A. y su representante legal, Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la Avenida Américas No. 53 - 50 de la ciudad de Bogotá D. C.

- El suscrito, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Calle 25 No. 32 A 41 de la ciudad de Bogotá D. C.

24 JUN 2015

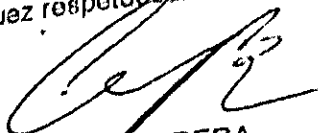
AUTORIZACION ESPECIAL

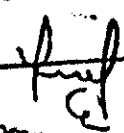
59

Me permito AUTORIZAR al señor RAUL EDUARDO BAQUERO BAQUERO, estudiante de derecho, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.467.048 de Bogotá, para que revise, edite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,


ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P. 116915 C.S.J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
PRESENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
ASTRID ESTHER BAQUERO
Quinta 54 identificada con C.C. No 51.847.860 16 JUL 2014.
T.P. No 116915 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios

Glindy Lorena León Rodríguez

C.C. 51.847.860
24 JUN 2015



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C.,

11.3 Jun. 2015

11001 40 03 013 2014-0787

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de MENOR cuantía, a favor de FINANZAUTO S.A antes FINANZAUTO FACTORING S.A y en contra de NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, así:

1. Por la suma de \$202.631.01 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de mayo de 2014.
2. Por la suma de \$311.365.18 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de junio de 2014.
3. Por la suma de \$316.360.45 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de julio de 2014
4. Por la suma de \$321.422.22 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de agosto de 2014.
5. Por la suma de \$326.564.97 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de septiembre de 2014.
6. Por la suma de \$331.790.02 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de octubre de 2014.
7. Por la suma de \$337.098.65 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de noviembre de 2014.
8. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre las cuotas atrás descritas a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto de la ley 510 de 1999, desde el día en que

24 JUN 2015

9. Por la suma de \$2.448.115.04 por concepto de intereses corrientes vencidos y no pagados en el período comprendido entre mayo y noviembre de 2014, siempre y cuando no superen el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
10. Por la suma de \$176.400.00 por concepto de cuotas vencidas y no pagadas sobre prima de seguro de vida, en el período comprendido entre mayo y noviembre de 2014, cada una por concepto de \$25.200.00.
11. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre \$176.400.00 a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el día en que cada cuota se haya hecho exigible y hasta cuando el pago se verifique
12. Por la suma de \$19.624.124.28 por concepto de capital acelerado vencido y no pagado contenido en el título valor pagaré base de la presente ejecución.
13. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre \$19.624.124.28 a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 18 de noviembre de 2014 y hasta cuando el pago se verifique.
14. Por las cuotas de prima de seguro de vida que se causen en lo sucesivo hasta que se verifique el pago total de la obligación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 498 del C.P.C.
15. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la sumas indicadas en el numeral anterior a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el momento en que se hagan exigibles y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se reconoce personería a la abogada ASTRID BAQUERO HERRERA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder

62

20

NOTIFIQUESE (2)



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 5

Hoy 19 ENE 2015


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretario

24 JUN 2015

24/6/2016

Documento sin título

ORDEN
PRODUCCIÓN
35780'3

PRUEBA DE ENTREGA

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 9000 4519-77 Fax: 2842519 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 3 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2016-06-24 12:38:41

PAIS DESTINO
Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001030

OFICINA ORIGIN
BGA_TEOREMA

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
0

DIRECCIÓN
CP: No encontrada

TELÉFONO

ENVIADO POR
ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO

RADICADO
2014 - 787

PROCESO
EJECUTIVO MIXTO

ARTÍCULO N°
320

REMITENTE
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN
CRA 79 NO 44 SUR - 63 BLO 3 INT 10 APTO 102 CP:111611

CÓDIGO POSTAL
111611

NUM. OBLIGACIÓN
88937

DESTINATARIO
NELLY CORTES BENAVIDES

PESO A COBRAR
0

VALOR ASEGURADO
8000

COSTO MANEJO
0

OTROS
111611

VALOR TOTAL
8000

SERVICIO
MSJ

UNIDADES
1

PESO
GRS.

DIMENSIONES
L A A

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rechusado No Reside No Existe

DICE CONTENER
MUESTRA DEC

DESCRIPCIÓN
T5003

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
27 JUN 2016

NOMBRE Y C.C.
Hector Romero

FECHA Y HORA DE ENTREGA
U M A HORA MIN TELEFONO

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN
332

OBSERVACION:

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia coleccionada.

Se expide el presente certificado el día 28 DE JUNIO DE 2016 en BOGOTÁ D.C.

Cordialmente

ltd express
JAIME TAMACHO LONDOÑO 45-7
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.



No. Consecutivo

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C. P. C.

Fecha:

DD MM AAAA

23 JUNIO 2016

Señor(a)

Nombre: **NELLY CORTES BENAVIDES**

Dirección: **CARRERA 79 No. 44 SUR - 63 BLOQUE 3 INT 10 APTO 102**

Ciudad: **Bogotá**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

DD MM AAAA

2014 - 787

EJECUTIVO MIXTO

13 / 01 / 2015

Demandante

Demandado

FINANZAUTO S.A.

NELLY CORTES BENAVIDES

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas en la fecha (13) DE ENERO DEL 2015, donde se profirió mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, anexo: Copia informal de la demanda y el auto admisorio de la demanda y el auto que lo corrigió.

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5**

Empleado Responsable:

Nombres y apellidos

[Firma manuscrita]
24 JUN 2015



COPIA DE LA NOTIFICACIÓN
EN COMANDO
RECEBIDA EN
BOGOTÁ

- REPARTO -

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTO FACTORING S.A. contra NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES

ASTRID BAQUERO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.847.860 de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 116915 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTO FACTORING S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaría 8 del Círculo de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.226.984 de Bogotá.

PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago en contra de NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, por la obligación contenida en el pagaré número 88937 suscrito el día 11 de Marzo de 2013, con otro si firmado el 23 de Mayo de 2014 garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$202.631.01 correspondiente al capital de la cuota del mes de Mayo de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Mayo de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Mayo de 2014.
2. Por la suma de \$453.847.21 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$21.568.725.77 para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 1 de mayo de 2014.
3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de mayo de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 1 de mayo de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
5. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 4. desde el día 2 de mayo de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Por la suma de \$311.365.18 correspondiente al capital de la cuota del mes de junio de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Junio de 2014.
7. Por la suma de \$345.113.04 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$21.257.360,59 para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 1 de junio de 2014.
8. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 7., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de junio de 2014.

del saldo de capital que
entre el 1 de Agosto de 2014 y

23. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 21., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Septiembre de 2014 hasta el

República de Colombia
Ram. [illegible]
DE PEQUEÑA [illegible]
En la Fecha 03 AUG 2016
para las diligencias al Deudor [illegible]
Secretario(a) [illegible]

Vencido termino traslado
320 sin pronunciamiento
Folo (49)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

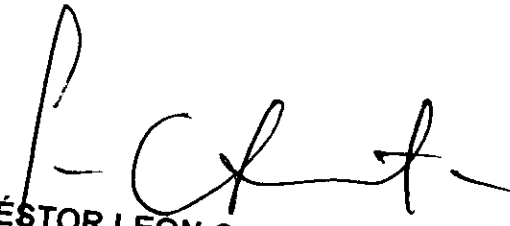
BOGOTA D.C., 22 AGO. 2016

Ejecutivo No. 110014003013-2014-00787-00

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10506 del 20 de abril de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10512 del 29 del mismo mes y año, todos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho judicial seguirá conociendo del proceso de la referencia, el cual estaba siendo tramitado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Descongestión y luego por el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas, en esta misma sede judicial

Revisado las actuaciones surtidas respecto de la notificación de la demandada (fls. 36 a 40 y 51 a 64), se observa que a la dirección donde se enviaron las comunicaciones de que trata el artículo 315 y 320 del C.P.C. no había sido informada al despacho, por tanto y previo a tener por notificada a la demanda este despacho tiene en cuenta las dirección CARRERA 24 No. 22 C-08 APTO 302 de Bogota D.C. y CARRERA 79 No. 44 SUR - 63 BLOQUE 3 INT 10 APTO 102 de Bogota D.C., conforme lo preceptúa el inciso 3 del numeral 1 del artículo 315 del C.P.C., y ordena a la parte actoras que efectúe las diligencias de notificación de que trata los artículos 315 y 320 del C.P.C., en las mencionadas dirección.

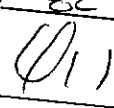
NOTIFÍQUESE


NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

A.S

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es	
notificada por anotación en ESTADO No. 22	Hoy
23 AGO 2016	
La Secretaria	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	



SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

REF. PROCESO 2014-787 DE FINANZAUTO S.A CONTRA NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES

ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, allego a su despacho notificaciones del ART 315 del C.P.C de la parte demandada, siendo estas positivas, esto para todos los efectos legales pertinentes

ATT.



ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51.847.860 de Bogotá

T.P. 116915 C.S.J



11001400306920110004100

ANA HILDA VACA
MONTENEGROJOSE LEONARDO
CORREDOR VACA

11001400306920130050200

BANCO DE LAS
MICROFINANZAS
BANCAMIA S.A.

IRWIM GARCIA HIGUERA

11001400306920130065200

CORPORACION
HONORABLE
PRESBITERIO
CENTRAL DE LA
IGLESIA
PRESBITERIANA DE
COLOMBIA COLEGIO
AMERICANOMILADYS DEL SOCORRO
AVENDAÑO REBOLLEDO



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510039448

TIPO DE NOTIFICACIÓN (315)

Radicado No 2014 - 787

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 24 NO 22 C - 08 APTO 302 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN FASON

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

LTD Express
NIT. 900014549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



88037

21



No. Consecutivo

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 315 C. P. C.

Fecha:
DD MM AAAA

Señor(a)
Nombre: **NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES**
Dirección: **CARRERA 24 No. 22 C 08 APTO 302**
Ciudad: **Bogotá**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2014 - 787	EJECUTIVO MIXTO	13/01/2015

Demandante

FINANZAUTO S.A.

Demandado

NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificar personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

ASTRID BAQUERO HERRERA

Nombres y apellidos

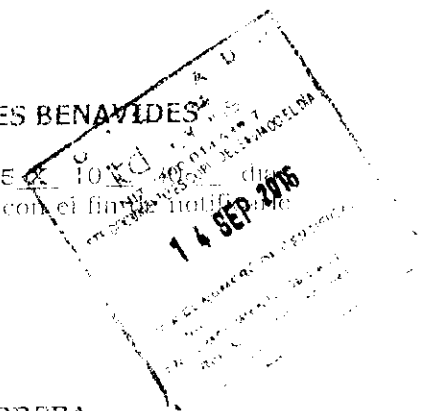
Nombres y apellidos

Firma

Firma

51.847.860 DE BOGOTÁ

No. Cédula de Ciudadanía



78

ORDEN DE ENTREGA
PRODUCCION
3595482



Documento tipo

5

LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Fedat. 0256 CP 10
B.O. 15-18 OF 1011 COMUNICACIONES N. 03021 de 30 de
2002519 LUGA 11 COMUNICACIONES

11/08/2016

ltd express

ENTRADA DE ADMISION

FECHA Y HORA DE ENTRADA
2016-09-14 15:19:41

ENVADO POR
ABOGADO(A) ASTRID BAHUERO

REMITENTE

ABOGADO(A) MUNICIPAL DE DESCONGELACION

DESTINATARIO

NELLY OMARA CORTES BENEVIDES

UNIDADES

GRS.

PESO

DIMENSIONES

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

DESCRIPCION

15003

PAIS DESTINO
Colombia

NIT IDOC IDENTIFICACION
2016-187

DIRECCION
BOGOTA - 102 CP: 111611

COSTO MANEJO
9000

VALOR ASEGURADO
0

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE
21 SEP 2016

VALOR A COBRAR
CRA 79 NO 44 SUR - 63 BLO 3 INT 10

PESO A COBRAR
0

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE
21 SEP 2016

VALOR A COBRAR
CRA 79 NO 44 SUR - 63 BLO 3 INT 10

PESO A COBRAR
0

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE
21 SEP 2016

VALOR A COBRAR
CRA 79 NO 44 SUR - 63 BLO 3 INT 10

PESO A COBRAR
0

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE
21 SEP 2016

VALOR A COBRAR
CRA 79 NO 44 SUR - 63 BLO 3 INT 10

PESO A COBRAR
0

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE
21 SEP 2016

VALOR A COBRAR
CRA 79 NO 44 SUR - 63 BLO 3 INT 10

PESO A COBRAR
0

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE
21 SEP 2016

VALOR A COBRAR
CRA 79 NO 44 SUR - 63 BLO 3 INT 10

PESO A COBRAR
0

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE
21 SEP 2016

VALOR A COBRAR
CRA 79 NO 44 SUR - 63 BLO 3 INT 10

PESO A COBRAR
0

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE
21 SEP 2016

VALOR A COBRAR
CRA 79 NO 44 SUR - 63 BLO 3 INT 10

PESO A COBRAR
0



CERTIFICADO No: 510039458

TIPO DE NOTIFICACIÓN (315)

Radicado No 2014 - 787

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: NELLY OMAIRA CORTES BENEVIDES

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: NELLY OMAIRA CORTES BENEVIDES

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 79 NO 44 SUR - 63 BLQ 3 INT 10 APTO 102 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: FIRMA RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **22 DE SEPTIEMBRE DE 2016** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

ltd express

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107 del C.P.C. se agrega al
presente expediente al anterior _____
ya que no contiene solicitud alguna _____
ni requiere pronunciamiento alguno _____
se pone al conocimiento de los interesados. *2*

315 CPU.

Señor.

control
S.
orig. 06

Juez. 18 civil municipal de Descongestión.

E. S. D.

REF: Financiero S.A. V.S. (Importadora
~~Paris y otro~~) Nelly Omaira Cortes Benavides.
2014-787.

• Attribuído Baquero. Herrera, en calidad de
la parte demandante, en el asunto de la
referencia adjunto 320 positivo de la
demandada todo esto con el fin de tenerla
por notificada mediante auto. y se continúe
con el trámite procesal pertinente.

• A.t.t. 
S1847860 Bli

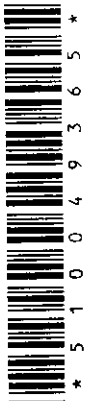
28f/13

ITC express
NIT 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

LTD EXPRESS NIT: 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. P.F.
2842519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.itcexpress.net/

ITC
express
itcexpres.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3605251

PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000		OFICINA ORIGEN BCA TEOREMA	
HORA DE ADMISIÓN 2016-11-02 13:15:35		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP No encontrada	
ENVÍADO POR ABOGADO(A) ASTRID BACUERO		RADIADO 2014-7-7		PROCESO EJECUTIVO MIXTO	
REMITENTE JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.		NIRECCIÓN CRA 79 NO 44 SUR - 63 BLO 3 INT 10 APTO 102 CP: 111611		ARTÍCULO N° 320	
DESTINATARIO NELLY OMARA CORTES BENAVIDES		CÓDIGO POSTAL 111611		NUM. OBLIGACIÓN R8337	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	VALOR A COBRAR 1	VALOR 8000	VALOR TOTAL 8000
DICE CONTENER MUESTRA		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 0		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y AUTO ADMISORIO		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.	
T5003		08 NOV 2016		NOMBRE Y C.C.	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

a todos los efectos se tomará

tel:



88

ltd express

unidades al mundo

LTD EXPRESS NIT 100014548-7 Reg. Postal 0256 CR -3
2942519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2016-11-02 13:15:35

ENVIADO POR
ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO

PAIS DESTINO
Colombia

* 5 1 0 0 4 9 3 6 5 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3605251

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001000

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
0

RADICADO
2014 - 787

DIRECCIÓN
CP No encontrada

PROCESO
EJECUTIVO MIXTO

ARTÍCULO N°
320

CÓDIGO POSTAL
111611

NUM. OBLIGACIÓN
88937

VALOR TOTAL
8000

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rehusado

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

NOMBRE Y C.C.
NOMBRE Y C.C.

VALOR
8000

VALOR ASEGURADO
0

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
1

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

http://ltdexpress.net.co/a/PrintGuia.php?orden=65565&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SU&fecha_j=&extquery=&horprint=NO&ngui_o=&ngui... 1/1



No. Consecutivo

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C. P. C.

Fecha:
DD MM AAAA

01 NOV 2016

Señor(a)
Nombre: **NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES**
Dirección: **CRA 79 No. 44 SUR - 63 BLOQUE 3 INT 10 APTO 102**
Ciudad: **Bogotá**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

DD MM AAAA

2014 - 787

EJECUTIVO MIXTO

13 / 01 / 2015

Demandante

Demandado

FINANZAUTO S.A.

NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES

Por intermedio de este aviso lo notifico las providencias calendadas en la fecha **(13) DE ENERO DEL 2015**, donde se profirió mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, anexo: Copia informal de la demanda y el auto admisorio de la demanda.

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5**
Empleado Responsable:

Nombres y apellidos

[Handwritten signature]



02 NOV 2016

94

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. -REPARTO-
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTO FACTORING S.A. contra NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES

ASTRID BAQUERO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.847.860 de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 116915 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTO FACTORING S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaría 8 del Circulo de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor LUIS CASTANEDA SALAMANCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.226.984 de Bogotá.

PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago en contra de NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, por la obligación contenida en el pagaré número 88937 suscrito el día 11 de Marzo de 2013, con otro si firmado el 23 de Mayo de 2014, garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$202.631.01 correspondiente al capital de la cuota del mes de Mayo de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Mayo de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Mayo de 2014.
2. Por la suma de \$453.847.21 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$21.568.725.77 para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 1 de mayo de 2014.
3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de mayo de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma de \$25.200.00 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A. el día 1 de mayo de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS que se anexa con la presente demanda.
5. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de mayo de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Por la suma de \$211.365.18 correspondiente al capital de la cuota del mes de Junio de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Junio de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Junio de 2014.
7. Por la suma de \$345.103.04 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$2.125.360.89 para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y el 1 de junio de 2014.
8. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 6, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de junio de 2014 hasta el momento en

que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

17

9. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de junio de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
10. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de junio de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Por la suma de \$316.360.45 correspondiente al capital de la cuota del mes de Julio de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Julio de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Julio de 2014.
12. Por la suma de \$340.117.77 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$20.941.000.14 para el periodo comprendido entre el 1 de Junio de 2014 y el 1 de Julio de 2014.
13. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 11., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de julio de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
14. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de julio de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
15. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de julio de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
16. Por la suma de \$321.422.22 correspondiente al capital de la cuota del mes de Agosto de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Agosto de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Agosto de 2014.
17. Por la suma de \$335.056 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$20.619.577.92 para el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2014 y el 1 de Agosto de 2014.
18. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 17., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Agosto de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
19. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de Agosto de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
20. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de agosto de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
21. Por la suma de \$326.564.97 correspondiente al capital de la cuota del mes de Septiembre de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Septiembre de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Septiembre de 2014.
22. Por la suma de \$329.013.25 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$20.293.012.95 para el periodo comprendido entre el 1 de Agosto de 2014 y el 1 de Septiembre de 2014.
23. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 21, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Septiembre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

18

- momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
24. Por la suma de \$25.200,00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A. el día 2 de Septiembre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
 25. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de Septiembre de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 26. Por la suma de \$331.790,02 correspondiente al capital de la cuota del mes de Octubre de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Octubre de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Octubre de 2014.
 27. Por la suma de \$324.688,20, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$19.961.222,93 para el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2014 y el 1 de Octubre de 2014.
 28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 26., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Octubre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 29. Por la suma de \$25.200,00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A. el día 2 de Octubre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
 30. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de Octubre de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 31. Por la suma de \$337.098,65 correspondiente al capital de la cuota del mes de Noviembre de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Noviembre de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Noviembre de 2014.
 32. Por la suma de \$319.379,57, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$19.624.124,28 para el periodo comprendido entre el 1 de Octubre de 2014 y el 1 de Noviembre de 2014.
 33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 31., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Noviembre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 34. Por la suma de \$25.200,00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A. el día 2 de Noviembre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
 35. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de Noviembre de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 36. Por la suma de \$19.624.124,28 por concepto del saldo insóluto de la obligación.
 37. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76 % E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 38. Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del día 1 de Diciembre de 2014 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de \$25.200,00 por concepto de seguro de vehículo cada una.

39. Por el valor de los intereses imputados a las cuotas de amortización de los préstamos, desde la fecha de su otorgamiento hasta el momento en que se pague, a la tasa del 20% en la A. o a la máxima establecida por la Superintendencia de Colombia.

II. Que se condene al demandado a pagar las cuotas del préstamo y los intereses correspondientes, de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá, S.C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, suscribió el día 11 de Marzo de 2013 el pagaré mencionado, obligándose al pago de la suma allí indicada el día 23 de Mayo de 2014 en una sola cuota, según se describe mencionado.
2. La demandada se comprometió a cancelar el monto de la obligación en las cuotas de \$35.100 mensuales y consecutivas, de \$35.100 debiendo cancelar la primera cuota el día 23 de Mayo de 2013 y así sucesivamente el mismo día de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda, los días 23 de cada mes, al pagar el 23 días del mes de mayo de 2014 en el sentido de cancelar la deuda por el vencimiento a partir de la cuota 13 de tal forma que quede para el día 1 de mayo de 2014 y así sucesivamente los días 1 de cada mes hasta la cancelación del saldo total de la deuda.
3. La demandada se comprometió a pagar durante el plazo intereses a la tasa convencional del 20% anual pagaderos mes vencido sobre un capital de \$25.200.000, dentro que incluye el capital de \$25.200.000.
4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la forma de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguro equivalente a \$35.100 correspondiendo a prima de vida.
5. Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado, anteriormente NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES constituyó plena, libre y sin reserva a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., sobre el siguiente vehículo:
a. PLACA: RKY-111; CLASE: Automóvil, MARCA: Chevrolet Aveo Emotion, MODELO 2012 COLOR: Plata brillante; CHASIS No. 9GATJ5869CB026969, MOTOR F 16D39323371, el día 11 de Marzo de 2013, el cual se encuentra debidamente inscrito en la en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, como consta en el certificado de tradición que se anexa con la presente.
6. En caso de mora en el pago del capital el deudor se obligó a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el mismo.
8. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el mismo.
9. NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, es la propietaria real y material del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor, Menor y mínima cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XXII, del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el inciso final del artículo 554 del mismo estatuto.

La cuantía, es MENOR de conformidad con el artículo 25 de la ley 1564 de 2012

El domicilio del demandado es Bogotá

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Com., 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C., Ley 794 de 2003, art. 627 numeral 4 y demás normas concordantes y complementarias de la Ley 1564 de 2012 y complementarias.

PRUEBAS

1. Original del pagaré número 88937 de fecha 23 de mayo de 2014 suscrito por el demandado a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A.
2. Originales del Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., suscrito por el demandado.
4. Original del certificado de tradición del vehículo de placas RKY-111 expedido por las Secretarías de Movilidad de Bogotá donde consta la vigencia del gravamen
4. Original de la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, en la cual se indican la suma de dinero cancelada por FINANZAUTO FACTORING S. A., por concepto de prima de seguro de vida.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de FINANZAUTO FACTORING S. A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.
8. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.
3. Una (1) copia de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado al demandado al efectuarse la notificación personal.
4. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES PERSONALES

NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, podrá recibirlas en la calle 138 No. 54 C 40 barrio Liborio Mejía en Bogotá y/o Carrera 7 No. 34-07 Internacional de vehículos.

FINANZAUTO FACTORING S. A. y su representante legal, Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la Avenida Américas No. 53 - 50 de la ciudad de Bogotá D. C.

- El suscrito, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la secretaría de su Despacho o en la Calle 25 No. 32 A 41 de la ciudad de Bogotá D. C.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

96

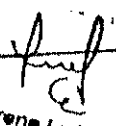
Me permito AUTORIZAR al señor RAUL EDUARDO BAQUERO BAQUERO, estudiante de derecho, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.457.048 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos contables y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,


ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P. 116915 C.S.J.

República de Colombia
Brancho Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Jurisdicción Civil, Laboral y de Familia
INFORME DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por ASTRID ESTHER BAQUERO
Quien se identifica con C.C. No 51.847.860 13 NOV 2014
I.P. No 116915 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios 
Cindy Lorena León Rodríguez

02 NOV 2016

97

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MERCANTIL
Carrera 101 No. 14-00, Piso 7
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C.

11001 40 03 013 2014 0107

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda resulta ser el pago de conformidad con la ley adjetiva y sustantiva, este juzgado ordena a la demandada, DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de MENCIONADA cantidad, a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A. y en contra de FIDELITY COLLECT, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas en los meses de mayo de 2014, así:

1. Por la suma de \$202.631.01 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de mayo de 2014.
2. Por la suma de \$311.365.18 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de junio de 2014.
3. Por la suma de \$316.360.45 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de julio de 2014.
4. Por la suma de \$321.422.22 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de agosto de 2014.
5. Por la suma de \$326.564.97 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de septiembre de 2014.
6. Por la suma de \$331.790.02 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de octubre de 2014.
7. Por la suma de \$337.098.65 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de noviembre de 2014.
8. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre las cuotas atrás descritas a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1990, desde el día en que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando el pago se verifique.

11 NOV 2014

93

9. Por la suma de \$2.448.115,04 por concepto de intereses corrientes vencidos y no pagados en el período comprendido entre mayo y noviembre de 2014, siempre y cuando no supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

10. Por la suma de \$176.400,00 por concepto de cuotas vencidas y no pagadas sobre prima de seguro de vida, en el período comprendido entre mayo y noviembre de 2014, cada una por concepto de \$25.200,00.

11. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre \$176.400,00 a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el día en que cada cuota se haya hecho exigible y hasta cuando el pago se verifique.

12. Por la suma de \$19.624.124,28 por concepto de capital acelerado vencido y no pagado contenido en el título valor pagaré base de la presente ejecución.

13. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre \$19.624.124,28 a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 18 de noviembre de 2014 y hasta cuando el pago se verifique.

14. Por las cuotas de prima de seguro de vida que se causen en lo sucesivo hasta que se verifique el pago total de la obligación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 498 del C.P.C.

15. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la sumas indicadas en el numeral anterior a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el momento en que se hagan exigibles y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se reconoce personería a la abogada ASTRID BAQUERO HERRERA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

W/wb
SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

zb

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE VERACRUZ

La Promotoría Agraria del Estado No.

19 ENE 2015

NOT

MARtha ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretario

02 NOV 2016

87 PRUEBA DE ENTREGA

ORDEN
PRODUCCIÓN
3605252



Documento sin título

LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. postal 0296 CR 10
NO 15 39 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PB:
2842513 LIC MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

2/11/2016

ltd express
entregando al destino

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016.11.02 13:17:22		PAIS DESTINO Colombia		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		RADICADO 014-787		DIRECCIÓN CRA 24 NO 22 C - 08 APTO 302 CP-111411		COSTO MANEJO 8000		VALOR TOTAL 8000	
ENVIADO POR ABOGADO(A) SATRID BAQUERO		REMITENTE ABOGADO(A) SATRID BAQUERO		DESTINATARIO JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.		PESO A COBRAR 1		PESO A COBRAR 1		PESO A COBRAR 1		PESO A COBRAR 1	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS		DIMENSIONES 1 A A		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 0		VALOR ASEGURADO 8000		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Reside	
MUESTRA DICE CONTENEDOR		DESCRIPCIÓN DEMANDA Y ALITO		ADMISORIO		NOMBRE Y C.C.I		NOMBRE Y C.C.I		NOMBRE Y C.C.I		NOMBRE Y C.C.I	
T5003		Conjunto Portal de San Faron		Recibido Correspondencia		3403214689		08 NOV 2016		08 NOV 2016		08 NOV 2016	
T5003		Conjunto Portal de San Faron		Recibido Correspondencia		3403214689		08 NOV 2016		08 NOV 2016		08 NOV 2016	
T5003		Conjunto Portal de San Faron		Recibido Correspondencia		3403214689		08 NOV 2016		08 NOV 2016		08 NOV 2016	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-CRG



101

CERTIFICADO No: 510049366

TIPO DE NOTIFICACIÓN (320)

Radicado No 2014 - 787

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 24 NO 22 C - 08 APTO 302 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO PORTAL DE SAN FASON

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

ltd express
NIT 900014549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express

Uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO.15 - 38 OF 1011 Ccd Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 UCMIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2016-02-13 13:17:22

ENVIADO POR
ABOGADO(A) SATRID BAQUERO

REMITENTE

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO

NELLY OMARA CORTES BENAVIDES

PESO

GRS

DIMENSIONES

1 A A

PESO A COBRAR

1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D M A

VALOR ASEGURADO

0

VALOR

8000

COSTO MANEJO

0

OTROS

111411

CÓDIGO POSTAL

111411

NUM. OBLIGACIÓN

88937

ARTÍCULO N°

320

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rechusado

8000

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

No Reside

No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D M A

HORA

MIN

T5003

TELÉFONO



ORDEN
PRODUCCIÓN
3605252

OFICINA ORIGEN
BGA TEOREMA

TELÉFONO

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000

DIRECCIÓN

CP No encontrada

PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

ARTÍCULO N°

320

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

RADICADO

2014 - 787

DIRECCIÓN

CRA 24 NO 22 C-08 APTO 302 CP 111411

VALOR ASEGURADO

0

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D M A

VALOR

8000

COSTO MANEJO

0

OTROS

111411

CÓDIGO POSTAL

111411

NUM. OBLIGACIÓN

88937

ARTÍCULO N°

320

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rechusado

8000

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

No Reside

No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D M A

HORA

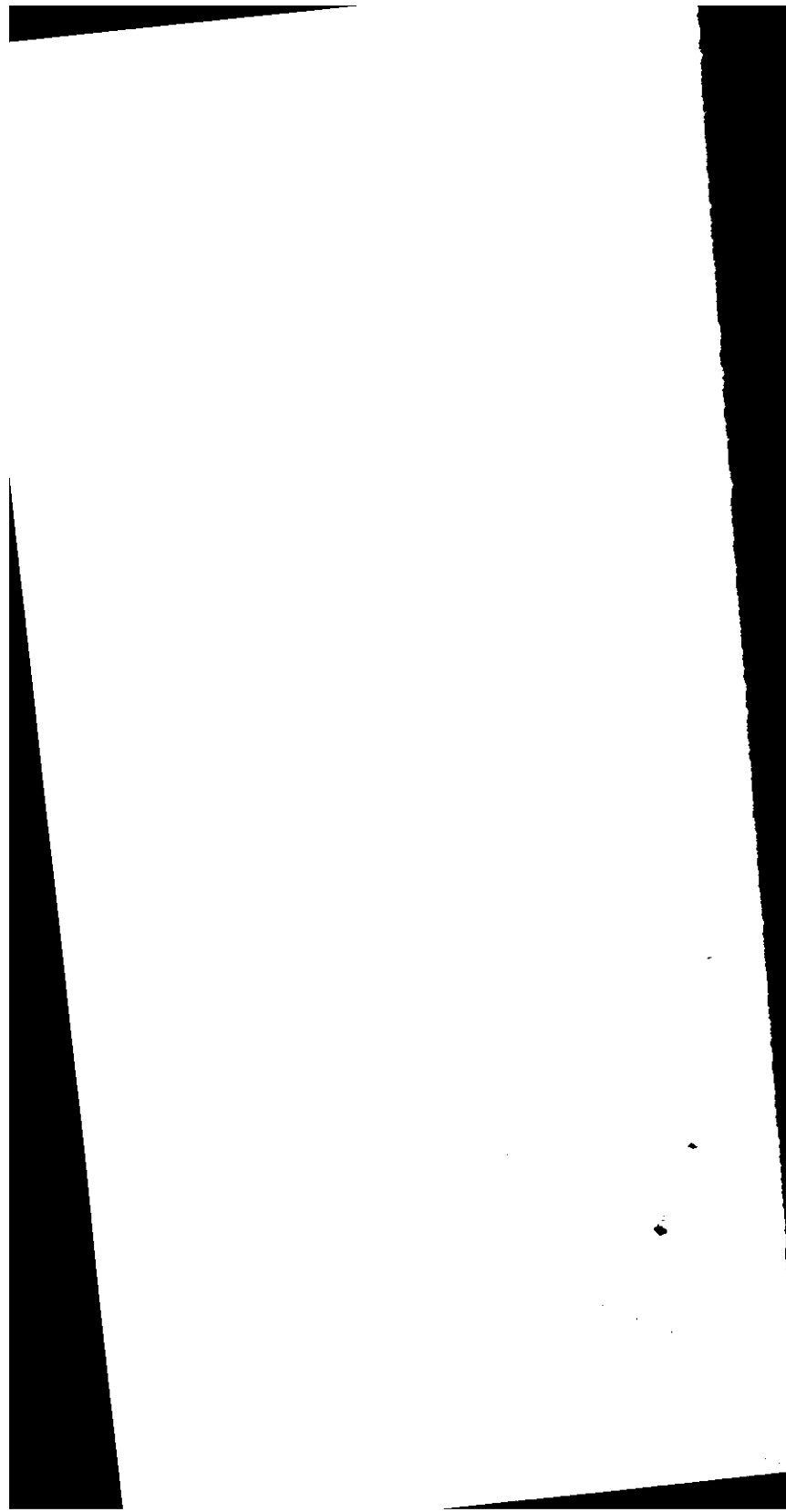
MIN

T5003

TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

http://ltdexpress.net.co/a/PrintGuias.php?orden=65566&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SU&fecha_i=&extquery=&horprint=NO&nguia_o=&nguia...





No. Consecutivo

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C. P. C.

Fecha:
DD MM AAAA

Señor(a)

Nombre: **NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES**

Dirección: **CRA 24 No. 22 C - 08 APTO 302**

Ciudad: **Bogotá**

01 NOV 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

DD MM AAAA

2014 - 787

EJECUTIVO MIXTO

13 / 01 / 2015

Demandante

Demandado

FINANZAUTO S.A.

NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas en la fecha **(13) DE ENERO DEL 2015**, donde se profirió mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

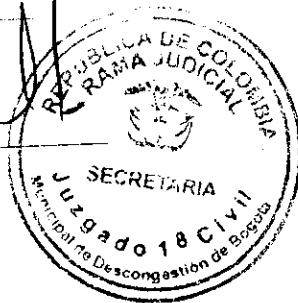
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, anexo: Copia informal de la demanda y el auto admisorio de la demanda.

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5**
Empleado Responsable:

Nombres y apellidos

[Handwritten signature]



02 NOV 2016

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. - REPARTO -
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTO FACTORING S.A. contra NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES

ASTRID BAQUERO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.847.860 de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 116915 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTO FACTORING S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaría 8 del Circuito de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.226.984 de Bogotá.

PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago en contra de NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, por la obligación contenida en el pagaré número 88937 suscrito el día 11 de Marzo de 2013 con otro si firmado el 23 de Mayo de 2014, garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$202.631.01 correspondiente al capital de la cuota del mes de Mayo de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Mayo de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Mayo de 2014.
2. Por la suma de \$453.847.21 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$21.568.725.77 para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 1 de mayo de 2014.
3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral 1, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de mayo de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma de \$25.200.00 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A. el día 1 de mayo de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
5. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de mayo de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Por la suma de \$210.365.18 correspondiente al capital de la cuota del mes de Junio de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Junio de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Junio de 2014.
7. Por la suma de \$345.413.04 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$21.457.360.69 para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y el 1 de junio de 2014.
8. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral 6, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de junio de 2014 hasta el momento en

125-
que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de junio de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
10. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de junio de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Por la suma de \$318.360.45 correspondiente al capital de la cuota del mes de Julio de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Julio de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Julio de 2014.
12. Por la suma de \$340.117.77 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$20.941.000.14 para el periodo comprendido entre el 1 de Junio de 2014 y el 1 de julio de 2014.
13. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 11., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de julio de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
14. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de julio de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
15. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de julio de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
16. Por la suma de \$321.422.22 correspondiente al capital de la cuota del mes de Agosto de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Agosto de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Agosto de 2014.
17. Por la suma de \$335.056, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$20.619.577.92 para el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2014 y el 1 de Agosto de 2014.
18. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 17., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Agosto de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
19. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de Agosto de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
20. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de agosto de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
21. Por la suma de \$326.534.97 correspondiente al capital de la cuota del mes de Septiembre de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Septiembre de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Septiembre de 2014.
22. Por la suma de \$329.013.25 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$20.293.012.95 para el periodo comprendido entre el 1 de Agosto de 2014 y el 1 de Septiembre de 2014.
23. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 21, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Septiembre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 106
- momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
24. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de Septiembre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
 25. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de Septiembre de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 26. Por la suma de \$331.790.02 correspondiente al capital de la cuota del mes de Octubre de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Octubre de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Octubre de 2014.
 27. Por la suma de \$324.688.20, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$19.961.222.93 para el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2014 y el 1 de Octubre de 2014.
 28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 26., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Octubre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 29. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de Octubre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
 30. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de Octubre de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 31. Por la suma de \$337.098.65 correspondiente al capital de la cuota del mes de Noviembre de 2014, cuyo vencimiento fue el día 1 de Noviembre de 2014 y se hizo exigible el día 2 de Noviembre de 2014.
 32. Por la suma de \$319.379.57, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$19.624.124.28 para el periodo comprendido entre el 1 de Octubre de 2014 y el 1 de Noviembre de 2014.
 33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 31., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 de Noviembre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 34. Por la suma de \$25.200.00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 2 de Noviembre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
 35. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 2 de Noviembre de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 36. Por la suma de \$19.624.124.28 por concepto del saldo insoluto de la obligación.
 37. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 38. Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del día 1 de Diciembre de 2014 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de \$25.200.00 por concepto de seguro de vehículo cada una.

602

39. Por el valor de los intereses moratorios de las cuotas de los préstamos que se han cancelado, desde la fecha de su cancelación hasta el momento en que se produzca el pago final de los préstamos, calculados a la tasa del 20.70 % E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso y los intereses moratorios de las cuotas de los préstamos de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, suscribió el día 11 de Marzo de 2013 un pagaré número 00001 obligándose al pago de la suma allí indicada. El día 23 de Mayo de 2014 se canceló el pago de la suma mencionada.
2. La demandada se comprometió a cancelar el monto de la obligación de \$35.100,00 en cuotas mensuales y consecutivas, de \$351,578 de donde canceló la primera cuota el día 27 de mayo de 2013 y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda, al pagaré el 23 días del mes de mayo de 2014 en el congreso de medellan, la cancelación a la tasa de vencimiento a partir de la cuota 13 de tal forma que quedó para el día 1 de mayo de 2014 y se canceló los días 1 de cada mes hasta la cancelación del saldo total de la deuda.
3. La demandada se comprometió a pagar durante el plazo intereses a la tasa en vigor de 16.70 % anual pagaderos mes vencido sobre un capital de \$25.200.000, dentro que canceló en pagos de \$25.200.000.
4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la forma de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por primas de seguros correspondientes a la suma de \$35.100 correspondiendo a prima de vida.
5. Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES constituyó prenda aliana y sin tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., sobre el siguiente vehículo:
a. PLACA: RKY-111; CLASE: Automovil; MARCA: Chevrolet Aveo Emotion, MODELO 2012 COLOR: Plata brillante; CHASIS No. 9GATJ5869CB026960, MOTOR: F 16D39323471; el día 11 de Marzo de 2013, el cual se encuentra debidamente inscrito en la en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, como consta en el certificado de tradición que se anexa con la presente.
6. En caso de mora en el pago del capital el deudor se obligó a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el mismo.
8. NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, es la propietaria real y material del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor, Menor y mínima cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XXII, del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el inciso final del artículo 554 del mismo estatuto.

02 NOV 2015

La cuantía, es MENOR de conformidad con el artículo 25 de la ley 1564 de 2012

El domicilio del demandado es Bogotá

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Com.; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C.; Ley 794 de 2003, art. 627 numeral 4 y demás normas concordantes y complementarias de la Ley 1564 de 2012 y complementarias.

PRUEBAS

1. Original del pagaré número 88937 de fecha 23 de mayo de 2014 suscrito por el demandado a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A.
2. Originales del Contrato de Prenda Abierta sin Tenería a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., suscrito por el demandado.
4. Original del certificado de tradición del vehículo de placas RKY-111 expedido por las Secretarías de Movilidad de Bogotá donde consta la vigencia del gravamen.
4. Original de la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, en la cual se indican la suma de dinero cancelada por FINANZAUTO FACTORING S. A., por concepto de prima de seguro de vida.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de FINANZAUTO FACTORING S. A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.
8. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.
3. Una (1) copia de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado al demandado al efectuarse la notificación personal.
4. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES PERSONALES

NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES, podrá recibirlos en la calle 138 No. 54 C 40 barrio Liborio Mejía en Bogotá y/o Carrera 7 No. 34-07 Internacional de vehículos.

FINANZAUTO FACTORING S. A. y su representante legal, Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la Avenida Américas No. 53 - 50 de la ciudad de Bogotá D. C.

- El suscrito, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la secretaría de su Despacho o en la Calle 25 No. 32 A 41 de la ciudad de Bogotá D. C.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Me permito AUTORIZAR al señor RAUL EDUARDO BAQUERO BAQUERO, estudiante de derecho, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.457.048 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos conexos y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,


ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P. 116915 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juicios Civiles, Laborales y de Familia
UNIDAD DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por BAQUERO
ASTRID
Quien se identifica con C.C. No. 51.847.860
C.D. No. 116915 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios 
Cindy Lorena León Rodríguez

02 NOV 2016

221

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER EJECUTIVO
JUZGADO TRECE CIVIL MÉRITO
Carrera 10 No. 14-53, Piso 7
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C.

11001 40 03 943 2014 0001

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda versa sobre el pago de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado, en uso de sus facultades, emite el presente AUTO POR LA VIA EJECUTIVA de MENOR cuantía, a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A y en contra de FLEET COLIBRA S.A., por lo que se declara así:

1. Por la suma de \$202.631,01 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de mayo de 2014.
2. Por la suma de \$311.365,18 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de junio de 2014.
3. Por la suma de \$316.360,45 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de julio de 2014.
4. Por la suma de \$321.422,22 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de agosto de 2014.
5. Por la suma de \$326.564,97 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de septiembre de 2014.
6. Por la suma de \$331.790,02 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de octubre de 2014.
7. Por la suma de \$337.098,65 por concepto de cuota vencida y no pagada en el mes de noviembre de 2014.
8. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre las cuotas atrás descritas a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1990, desde el día en que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando el pago se verifique.

02 NOV 2014

monetizado en el art. 884 del Estatuto Mercantil.
modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

10. Por la suma de \$176.400.00 por concepto de cuotas vencidas y no pagadas sobre prima de seguro de vida, en el período comprendido entre mayo y noviembre de 2014, cada una por concepto de \$25.200.00
11. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre \$176.400.00 a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el día en que cada cuota se haya hecho exigible y hasta cuando el pago se verifique
12. Por la suma de \$19.624.124.28 por concepto de capital acelerado vencido y no pagado contenido en el título valor pagaré base de la presente ejecución.
13. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre \$19.624.124.28 a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 18 de noviembre de 2014 y hasta cuando el pago se verifique.
14. Por las cuotas de prima de seguro de vida que se causen en lo sucesivo hasta que se verifique el pago total de la obligación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 498 del C.P.C.
15. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la sumas indicadas en el numeral anterior a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el momento en que se hagan exigibles y hasta cuando el pago se verifique.

02 NOV 2016

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se reconoce personería a la abogada ASTRID BAQUERO HERRERA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

112

9. Por la suma de \$2.448.115,04 por concepto de intereses corrientes vencidos y no pagados en el período comprendido entre mayo y noviembre de 2014, siempre y cuando no superen el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

10. Por la suma de \$176.400,00 por concepto de cuotas vencidas y no pagadas sobre prima de seguro de vida, en el período comprendido entre mayo y noviembre de 2014, cada una por concepto de \$25.200,00.

11. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre \$176.400,00 a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el día en que cada cuota se haya hecho exigible y hasta cuando el pago se verifique.

12. Por la suma de \$19.624.124,28 por concepto de capital acelerado vencido y no pagado contenido en el título valor pagaré base de la presente ejecución.

13. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre \$19.624.124,28 a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 18 de noviembre de 2014 y hasta cuando el pago se verifique.

14. Por las cuotas de prima de seguro de vida que se causen en lo sucesivo hasta que se verifique el pago total de la obligación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 498 del C.P.C.

15. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la sumas indicadas en el numeral anterior a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el momento en que se hagan exigibles y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre estas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se reconoce personería a la abogada ASTRID BAQUERO HERRERA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

D/w b
SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

26

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se registra en el ESTADO No. _____

Hoy 19 ENE 2015

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretario

02 NOV 2016

02 DIC. 2016

Notificación por libro p. 88 y 101
Declaro el término de pronunciamiento



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo No.110014003013-2014-00787-00

Bogotá, D.C. 14 DEC 2016

Téngase en cuenta para todos los efectos legales del caso, que la ejecutada Nelly Omaira Cortes Benavides, se notificó por aviso bajo las previsiones del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo tanto, como quiera que se advierten cumplidas las exigencias establecidas por el Código de Procedimiento Civil, en virtud a que la demandada se notificó en debida forma, sin que diese contestación a la demanda o formulase excepciones de fondo, resulta procedente dictar la providencia del artículo 507 del C. de P.C., máxime si se encuentran cumplidos los requisitos de los artículos 497 y 488 del C. de P.C., y no se observa ninguna causal de nulidad.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1.- Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, a favor de FINANZAUTO S.A., antes FINANZAUTO FACTORING S.A., contra NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES en la forma prevista por el mandamiento de pago (fls. 24 a 26 c-1).

2.- Practíquese la liquidación del crédito en las condiciones que refiere el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- Dispóngase el avalúo y remate de los bienes de propiedad y/o posesión de la demandada, que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se lleguen a cautelar.

4.- Condénese a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en la instancia, para tal efecto por secretaria elabórese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000.-

NOTIFÍQUESE

El juez,

JC


NÉSTOR LEÓN CAMELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es	
notificada por anotación en ESTADO No	143 Hoy
15 DIC 2016	
LA SECRETARÍA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS**

EXPEDIENTE: 2014-0787
FECHA : 01 DE FEBRERO DE 2017

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL	1	114	\$1.500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1	28,35,39,43,50,6 3,78,82,87,100	\$80.000,00
INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS			
ENVIO POR CORREO			
HONORARIOS CURADOR	2		\$144.744,00
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
CERRAJERO			
OTROS			
TOTAL.....			\$1.724.744,00


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEFENSORIA JUDICIAL
 AS RUBIANO

de 70 /
artic

NOTIFI

El juez,

JC

JOHANA CASALLAS RUBIANO
SECRETARIA

117

2/10/2019

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	
U	
RADICADO	
7/10/2019	

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN (ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL)
E. S.

REF: PROCESO 2014-787 DE FINANZAUTO S.A CONTRA NELLY OMAIRA
CORTES BENAVIDES

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece a pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, comedidamente allego a su despacho liquidación de crédito de la obligación.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,



ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C 51.847.860
T.P 116.915 C.S.J

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
 DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
 DEMANDADO: NELLY OMAIRA CORTES BENAVIDES
 PROCESO EJECUTIVO No. 2014 - 0787
 CREDITO No. 88937

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE MAYO A NOVIEMBRE DE 2014
 CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2014
 INTERESES DE MORA

\$ 202.631,01

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
503	02-may-14	31-may-14	19,63	29,45	0,0707	\$202.631,01	30	\$ 4.299,84
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	0,0707	\$202.631,01	30	\$ 4.299,84
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	\$202.631,01	31	\$ 4.383,19
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	\$202.631,01	31	\$ 4.383,19
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	\$202.631,01	30	\$ 4.241,80
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	\$202.631,01	31	\$ 4.351,12
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$202.631,01	30	\$ 4.210,76
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	\$202.631,01	31	\$ 4.351,12
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$202.631,01	31	\$ 4.359,14
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$202.631,01	28	\$ 3.937,29
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$202.631,01	31	\$ 4.359,14
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$202.631,01	30	\$ 4.249,55
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$202.631,01	31	\$ 4.391,20
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$202.631,01	30	\$ 4.249,55
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$202.631,01	31	\$ 4.369,17
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$202.631,01	31	\$ 4.369,17
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$202.631,01	30	\$ 4.228,23
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$202.631,01	31	\$ 4.383,19
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$202.631,01	30	\$ 4.241,80
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$202.631,01	31	\$ 4.383,19
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$202.631,01	31	\$ 4.453,14
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$202.631,01	29	\$ 4.165,84
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$202.631,01	31	\$ 4.453,14
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$202.631,01	30	\$ 4.474,67
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$202.631,01	31	\$ 4.623,82
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$202.631,01	30	\$ 4.474,67
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$202.631,01	31	\$ 4.781,10
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$202.631,01	31	\$ 4.781,10
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$202.631,01	30	\$ 4.626,87
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$202.631,01	31	\$ 4.907,84
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$202.631,01	30	\$ 4.749,52
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$202.631,01	31	\$ 4.907,84
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$202.631,01	31	\$ 4.975,70
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$202.631,01	28	\$ 4.494,18
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$202.631,01	31	\$ 4.975,70
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$202.631,01	30	\$ 4.813,32
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$202.631,01	31	\$ 4.973,76
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$202.631,01	30	\$ 4.813,32
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$202.631,01	31	\$ 4.905,89
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$202.631,01	31	\$ 4.905,89
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$202.631,01	30	\$ 4.747,64
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$202.631,01	31	\$ 4.743,87
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$202.631,01	30	\$ 4.554,75
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$202.631,01	31	\$ 4.669,19
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$202.631,01	31	\$ 4.653,42
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$202.631,01	28	\$ 4.259,97
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$202.631,01	31	\$ 4.651,45
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$202.631,01	30	\$ 4.463,20
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$202.631,01	31	\$ 4.604,06

687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$202.631,01	30	\$	4.424,90
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$202.631,01	31	\$	4.522,81
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$202.631,01	31	\$	4.504,92
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$202.631,01	30	\$	4.334,57
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$202.631,01	31	\$	4.443,17
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$202.631,01	30	\$	4.272,78
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$202.631,01	31	\$	4.397,20
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$202.631,01	31	\$	4.349,11
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$202.631,01	28	\$	4.025,80
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$202.631,01	31	\$	4.391,20
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$202.631,01	30	\$	4.239,86
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$202.631,01	31	\$	4.385,19
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$202.631,01	30	\$	4.235,98
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$202.631,01	31	\$	4.373,18
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$202.631,01	31	\$	4.381,19
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$202.631,01	30	\$	4.239,86
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$202.631,01	31	\$	4.337,07
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$202.631,01	30	\$	4.183,56
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$202.631,01	31	\$	4.298,88
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$202.631,01	31	\$	4.270,68
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$202.631,01	29	\$	4.049,74
									\$ 406.000,37

\$ 311.365,18

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2014

503	02-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	0,0707	\$311.365,18	29	\$	6.386,94
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	\$311.365,18	31	\$	6.735,26
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	\$311.365,18	31	\$	6.735,26
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	\$311.365,18	30	\$	6.518,00
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	\$311.365,18	31	\$	6.685,98
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$311.365,18	30	\$	6.470,31
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	\$311.365,18	31	\$	6.685,98
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$311.365,18	31	\$	6.698,31
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$311.365,18	28	\$	6.050,09
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$311.365,18	31	\$	6.698,31
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$311.365,18	30	\$	6.529,91
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$311.365,18	31	\$	6.747,57
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$311.365,18	30	\$	6.529,91
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$311.365,18	31	\$	6.713,72
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$311.365,18	31	\$	6.713,72
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$311.365,18	30	\$	6.497,14
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$311.365,18	31	\$	6.735,26
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$311.365,18	30	\$	6.518,00
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$311.365,18	31	\$	6.735,26
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$311.365,18	31	\$	6.842,75
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$311.365,18	29	\$	6.401,28
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$311.365,18	31	\$	6.842,75
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$311.365,18	30	\$	6.875,83
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$311.365,18	31	\$	7.105,02
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$311.365,18	30	\$	6.875,83
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$311.365,18	31	\$	7.346,69
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$311.365,18	30	\$	7.109,70
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$311.365,18	31	\$	7.541,44
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$311.365,18	30	\$	7.298,17
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$311.365,18	31	\$	7.541,44
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$311.365,18	30	\$	7.645,71
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$311.365,18	31	\$	7.645,71
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$311.365,18	28	\$	6.905,81
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$311.365,18	31	\$	7.645,71
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$311.365,18	30	\$	7.396,20
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$311.365,18	31	\$	7.642,74
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$311.365,18	30	\$	7.396,20

907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$311.365,18	31	\$	7.538,45
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$311.365,18	31	\$	7.538,45
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$311.365,18	30	\$	7.295,28
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$311.365,18	31	\$	7.289,49
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$311.365,18	30	\$	6.998,88
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$311.365,18	31	\$	7.174,73
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$311.365,18	31	\$	7.150,50
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$311.365,18	28	\$	6.545,92
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$311.365,18	31	\$	7.147,47
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$311.365,18	30	\$	6.858,20
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$311.365,18	31	\$	7.074,66
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$311.365,18	30	\$	6.799,36
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$311.365,18	31	\$	6.949,80
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$311.365,18	31	\$	6.922,31
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$311.365,18	30	\$	6.660,54
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$311.365,18	31	\$	6.827,42
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$311.365,18	30	\$	6.565,60
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$311.365,18	31	\$	6.756,80
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$311.365,18	31	\$	6.682,90
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$311.365,18	28	\$	6.186,08
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$311.365,18	31	\$	6.747,57
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$311.365,18	30	\$	6.515,02
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$311.365,18	31	\$	6.738,34
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$311.365,18	30	\$	6.509,06
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$311.365,18	31	\$	6.719,87
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$311.365,18	31	\$	6.732,19
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$311.365,18	30	\$	6.515,02
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$311.365,18	31	\$	6.664,39
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$311.365,18	30	\$	6.428,50
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$311.365,18	31	\$	6.605,70
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$311.365,18	31	\$	6.562,38
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$311.365,18	29	\$	6.222,88
									\$ 614.989,26
									\$ 316.360,45

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2014

1041	02-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	\$316.360,45	30	\$	6.622,57
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	\$316.360,45	31	\$	6.843,32
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	\$316.360,45	30	\$	6.622,57
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	\$316.360,45	31	\$	6.793,25
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$316.360,45	30	\$	6.574,11
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	\$316.360,45	31	\$	6.793,25
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$316.360,45	31	\$	6.805,77
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$316.360,45	28	\$	6.147,15
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$316.360,45	31	\$	6.805,77
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$316.360,45	30	\$	6.634,67
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$316.360,45	31	\$	6.855,82
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$316.360,45	30	\$	6.634,67
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$316.360,45	31	\$	6.821,42
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$316.360,45	30	\$	6.821,42
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$316.360,45	31	\$	6.601,38
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$316.360,45	30	\$	6.843,32
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$316.360,45	31	\$	6.622,57
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$316.360,45	30	\$	6.843,32
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$316.360,45	31	\$	6.952,53
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$316.360,45	29	\$	6.503,98
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$316.360,45	31	\$	6.952,53
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$316.360,45	30	\$	6.986,14
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$316.360,45	31	\$	7.219,01
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$316.360,45	30	\$	6.986,14
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$316.360,45	31	\$	7.464,55
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$316.360,45	31	\$	7.464,55

811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$316.360,45	30	\$	7.223,76
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$316.360,45	31	\$	7.662,43
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$316.360,45	30	\$	7.415,25
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$316.360,45	31	\$	7.662,43
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$316.360,45	31	\$	7.768,37
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$316.360,45	28	\$	7.016,60
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$316.360,45	31	\$	7.768,37
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$316.360,45	30	\$	7.514,86
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$316.360,45	31	\$	7.765,35
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$316.360,45	30	\$	7.514,86
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$316.360,45	31	\$	7.659,39
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$316.360,45	31	\$	7.659,39
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$316.360,45	30	\$	7.412,32
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$316.360,45	31	\$	7.406,44
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$316.360,45	30	\$	7.111,16
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$316.360,45	31	\$	7.289,83
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$316.360,45	31	\$	7.265,22
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$316.360,45	28	\$	6.650,94
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$316.360,45	31	\$	7.262,14
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$316.360,45	30	\$	6.968,23
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$316.360,45	31	\$	7.188,16
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$316.360,45	30	\$	6.908,44
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$316.360,45	31	\$	7.061,30
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$316.360,45	31	\$	7.033,37
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$316.360,45	30	\$	6.767,40
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$316.360,45	31	\$	6.936,95
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$316.360,45	30	\$	6.670,93
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$316.360,45	31	\$	6.865,20
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$316.360,45	31	\$	6.790,11
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$316.360,45	28	\$	6.285,33
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$316.360,45	31	\$	6.855,82
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$316.360,45	30	\$	6.619,54
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$316.360,45	31	\$	6.846,45
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$316.360,45	30	\$	6.613,49
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$316.360,45	31	\$	6.827,68
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$316.360,45	31	\$	6.840,19
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$316.360,45	30	\$	6.619,54
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$316.360,45	31	\$	6.771,31
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$316.360,45	30	\$	6.531,64
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$316.360,45	31	\$	6.711,68
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$316.360,45	31	\$	6.667,66
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$316.360,45	29	\$	6.322,72

\$ 616.132,40

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2014

\$ 321.422,22

1041	02-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	\$321.422,22	30	\$	6.728,53
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	\$321.422,22	30	\$	6.728,53
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	\$321.422,22	31	\$	6.901,94
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$321.422,22	30	\$	6.679,30
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	\$321.422,22	31	\$	6.901,94
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$321.422,22	31	\$	6.914,67
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$321.422,22	28	\$	6.245,50
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$321.422,22	31	\$	6.914,67
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$321.422,22	30	\$	6.740,82
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$321.422,22	31	\$	6.965,52
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$321.422,22	30	\$	6.740,82
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$321.422,22	31	\$	6.930,57
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$321.422,22	31	\$	6.930,57
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$321.422,22	30	\$	6.707,00
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$321.422,22	31	\$	6.952,81
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$321.422,22	30	\$	6.728,53

1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$321.422,22	31	\$	6.952,81
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$321.422,22	31	\$	7.063,77
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$321.422,22	29	\$	6.608,04
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$321.422,22	31	\$	7.063,77
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$321.422,22	30	\$	7.097,92
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$321.422,22	31	\$	7.334,51
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$321.422,22	30	\$	7.097,92
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$321.422,22	31	\$	7.583,99
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$321.422,22	31	\$	7.583,99
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$321.422,22	30	\$	7.339,34
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$321.422,22	31	\$	7.785,02
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$321.422,22	30	\$	7.533,89
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$321.422,22	31	\$	7.785,02
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$321.422,22	31	\$	7.892,67
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$321.422,22	28	\$	7.128,86
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$321.422,22	31	\$	7.892,67
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$321.422,22	30	\$	7.635,10
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$321.422,22	31	\$	7.889,60
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$321.422,22	30	\$	7.635,10
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$321.422,22	31	\$	7.781,94
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$321.422,22	31	\$	7.781,94
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$321.422,22	30	\$	7.530,91
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$321.422,22	31	\$	7.524,94
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$321.422,22	30	\$	7.224,94
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$321.422,22	31	\$	7.406,47
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$321.422,22	31	\$	7.381,46
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$321.422,22	28	\$	6.757,35
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$321.422,22	31	\$	7.378,33
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$321.422,22	30	\$	7.079,72
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$321.422,22	31	\$	7.303,17
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$321.422,22	30	\$	7.018,98
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$321.422,22	31	\$	7.174,28
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$321.422,22	31	\$	7.145,90
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$321.422,22	30	\$	6.875,68
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$321.422,22	31	\$	7.047,95
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$321.422,22	30	\$	6.777,67
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$321.422,22	31	\$	6.975,04
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$321.422,22	31	\$	6.898,76
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$321.422,22	28	\$	6.385,89
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$321.422,22	31	\$	6.965,52
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$321.422,22	30	\$	6.725,45
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$321.422,22	31	\$	6.955,99
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$321.422,22	30	\$	6.719,30
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$321.422,22	31	\$	6.936,92
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$321.422,22	31	\$	6.949,64
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$321.422,22	30	\$	6.725,45
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$321.422,22	31	\$	6.879,65
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$321.422,22	30	\$	6.636,14
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$321.422,22	31	\$	6.819,07
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$321.422,22	31	\$	6.774,34
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$321.422,22	29	\$	6.423,88

\$ 616.951,87

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2014

\$ 326.564,97

1041	02-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	\$326.564,97	29	\$	6.608,31
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	\$326.564,97	31	\$	7.012,37
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$326.564,97	30	\$	6.786,16
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	\$326.564,97	31	\$	7.012,37
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$326.564,97	31	\$	7.025,30
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$326.564,97	28	\$	6.345,43
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$326.564,97	31	\$	7.025,30

369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$326.564,97	30	\$	6.848,67
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$326.564,97	31	\$	7.076,96
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$326.564,97	30	\$	6.848,67
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$326.564,97	31	\$	7.041,46
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$326.564,97	31	\$	7.041,46
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$326.564,97	30	\$	6.814,31
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$326.564,97	31	\$	7.064,06
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$326.564,97	30	\$	6.836,18
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$326.564,97	31	\$	7.064,06
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$326.564,97	31	\$	7.176,79
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$326.564,97	29	\$	6.713,77
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$326.564,97	31	\$	7.176,79
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$326.564,97	30	\$	7.211,48
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$326.564,97	31	\$	7.451,86
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$326.564,97	30	\$	7.211,48
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$326.564,97	31	\$	7.705,33
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$326.564,97	31	\$	7.705,33
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$326.564,97	30	\$	7.456,77
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$326.564,97	31	\$	7.909,58
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$326.564,97	30	\$	7.654,44
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$326.564,97	31	\$	7.909,58
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$326.564,97	31	\$	8.018,95
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$326.564,97	28	\$	7.242,92
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$326.564,97	31	\$	8.018,95
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$326.564,97	30	\$	7.757,26
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$326.564,97	31	\$	8.015,83
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$326.564,97	30	\$	7.757,26
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$326.564,97	31	\$	7.906,45
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$326.564,97	31	\$	7.906,45
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$326.564,97	30	\$	7.651,41
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$326.564,97	31	\$	7.645,34
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$326.564,97	30	\$	7.340,54
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$326.564,97	31	\$	7.524,97
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$326.564,97	31	\$	7.499,57
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$326.564,97	28	\$	6.865,47
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$326.564,97	31	\$	7.496,39
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$326.564,97	30	\$	7.192,99
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$326.564,97	31	\$	7.420,02
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$326.564,97	30	\$	7.131,28
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$326.564,97	31	\$	7.289,07
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$326.564,97	31	\$	7.260,24
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$326.564,97	30	\$	6.985,69
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$326.564,97	31	\$	7.160,71
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$326.564,97	30	\$	6.886,11
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$326.564,97	31	\$	7.086,64
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$326.564,97	31	\$	7.009,14
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$326.564,97	28	\$	6.488,07
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$326.564,97	31	\$	7.076,96
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$326.564,97	30	\$	6.833,06
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$326.564,97	31	\$	7.067,28
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$326.564,97	30	\$	6.826,81
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$326.564,97	31	\$	7.047,92
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$326.564,97	31	\$	7.060,83
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$326.564,97	30	\$	6.833,06
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$326.564,97	31	\$	6.989,73
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$326.564,97	30	\$	6.742,32
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$326.564,97	31	\$	6.928,17
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$326.564,97	31	\$	6.882,73
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$326.564,97	29	\$	6.526,66

\$ 617.639,82

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2014

\$ 331.790,02

1707	02-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	\$331.790,02	30	\$	6.894,74
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$331.790,02	30	\$	6.894,74
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	\$331.790,02	31	\$	7.124,57
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$331.790,02	28	\$	6.446,96
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$331.790,02	31	\$	7.137,71
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$331.790,02	30	\$	6.958,25
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$331.790,02	31	\$	7.190,20
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$331.790,02	30	\$	6.958,25
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$331.790,02	31	\$	7.154,12
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$331.790,02	31	\$	7.154,12
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$331.790,02	30	\$	6.923,34
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$331.790,02	31	\$	7.177,08
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$331.790,02	30	\$	6.945,56
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$331.790,02	31	\$	7.177,08
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$331.790,02	31	\$	7.291,62
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$331.790,02	29	\$	6.821,19
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$331.790,02	31	\$	7.291,62
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$331.790,02	30	\$	7.326,87
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$331.790,02	31	\$	7.571,09
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$331.790,02	30	\$	7.326,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$331.790,02	31	\$	7.828,62
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$331.790,02	31	\$	7.828,62
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$331.790,02	30	\$	7.576,08
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$331.790,02	31	\$	8.036,14
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$331.790,02	30	\$	7.776,91
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$331.790,02	31	\$	8.036,14
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$331.790,02	31	\$	8.147,25
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$331.790,02	28	\$	7.358,81
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$331.790,02	31	\$	8.147,25
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$331.790,02	30	\$	7.881,37
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$331.790,02	31	\$	8.144,09
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$331.790,02	30	\$	7.881,37
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$331.790,02	31	\$	8.032,96
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$331.790,02	31	\$	8.032,96
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$331.790,02	30	\$	7.773,83
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$331.790,02	31	\$	7.767,67
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$331.790,02	30	\$	7.457,99
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$331.790,02	31	\$	7.645,37
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$331.790,02	31	\$	7.619,56
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$331.790,02	28	\$	6.975,32
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$331.790,02	31	\$	7.616,33
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$331.790,02	30	\$	7.308,08
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$331.790,02	31	\$	7.538,74
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$331.790,02	30	\$	7.245,38
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$331.790,02	31	\$	7.405,69
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$331.790,02	31	\$	7.376,40
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$331.790,02	30	\$	7.097,46
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$331.790,02	31	\$	7.275,28
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$331.790,02	30	\$	6.996,29
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$331.790,02	31	\$	7.200,03
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$331.790,02	31	\$	7.121,28
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$331.790,02	28	\$	6.591,88
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$331.790,02	31	\$	7.190,20
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$331.790,02	30	\$	6.942,39
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$331.790,02	31	\$	7.180,36
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$331.790,02	30	\$	6.936,04
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$331.790,02	31	\$	7.160,68
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$331.790,02	31	\$	7.173,80
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$331.790,02	30	\$	6.942,39
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$331.790,02	31	\$	7.101,56
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$331.790,02	31	\$	7.101,56

1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$331.790,02	30	\$	6.850,20
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$331.790,02	31	\$	7.039,02
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$331.790,02	31	\$	6.992,85
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$331.790,02	29	\$	6.631,09
									\$ 618.495,04

\$ 337.098,65

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2014

1707	02-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$337.098,65	29	\$	6.771,56
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	\$337.098,65	31	\$	7.238,56
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$337.098,65	31	\$	7.251,91
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$337.098,65	28	\$	6.550,11
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$337.098,65	31	\$	7.251,91
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$337.098,65	30	\$	7.069,59
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$337.098,65	31	\$	7.305,24
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$337.098,65	30	\$	7.069,59
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$337.098,65	31	\$	7.268,58
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$337.098,65	31	\$	7.268,58
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$337.098,65	30	\$	7.034,11
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$337.098,65	31	\$	7.291,92
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$337.098,65	30	\$	7.056,69
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$337.098,65	31	\$	7.291,92
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$337.098,65	31	\$	7.408,28
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$337.098,65	29	\$	6.930,33
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$337.098,65	31	\$	7.408,28
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$337.098,65	30	\$	7.444,10
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$337.098,65	31	\$	7.692,23
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$337.098,65	30	\$	7.444,10
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$337.098,65	31	\$	7.953,87
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$337.098,65	31	\$	7.953,87
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$337.098,65	30	\$	7.697,30
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$337.098,65	31	\$	8.164,72
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$337.098,65	30	\$	7.901,34
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$337.098,65	31	\$	8.164,72
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$337.098,65	31	\$	8.277,61
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$337.098,65	28	\$	7.476,55
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$337.098,65	31	\$	8.277,61
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$337.098,65	30	\$	8.007,47
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$337.098,65	31	\$	8.274,39
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$337.098,65	30	\$	8.007,47
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$337.098,65	31	\$	8.161,48
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$337.098,65	31	\$	8.161,48
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$337.098,65	30	\$	7.898,21
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$337.098,65	31	\$	7.891,95
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$337.098,65	30	\$	7.577,31
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$337.098,65	31	\$	7.767,70
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$337.098,65	31	\$	7.741,47
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$337.098,65	28	\$	7.086,92
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$337.098,65	31	\$	7.738,19
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$337.098,65	30	\$	7.425,01
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$337.098,65	31	\$	7.659,36
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$337.098,65	30	\$	7.361,31
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$337.098,65	31	\$	7.524,18
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$337.098,65	31	\$	7.494,42
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$337.098,65	30	\$	7.211,02
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$337.098,65	31	\$	7.391,69
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$337.098,65	30	\$	7.108,23
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$337.098,65	31	\$	7.315,23
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$337.098,65	31	\$	7.235,22
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$337.098,65	28	\$	6.697,35
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$337.098,65	31	\$	7.305,24
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$337.098,65	30	\$	7.053,47

574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$337.098,65	31	\$	7.295,25
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$337.098,65	30	\$	7.047,02
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$337.098,65	31	\$	7.275,25
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$337.098,65	31	\$	7.288,58
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$337.098,65	30	\$	7.053,47
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$337.098,65	31	\$	7.215,19
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$337.098,65	30	\$	6.959,80
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$337.098,65	31	\$	7.151,65
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$337.098,65	31	\$	7.104,74
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$337.098,65	29	\$	6.737,19
									\$ 618.980,82

CAPITAL ACELERADO
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA		BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA	DIAS	LIQUIDACION
1707	18-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$19.624.124,28	13	\$ 211.712,46
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	\$19.624.124,28	31	\$ 456.391,24
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$19.624.124,28	31	\$ 457.168,29
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$19.624.124,28	28	\$ 416.313,29
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$19.624.124,28	31	\$ 457.168,29
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$19.624.124,28	30	\$ 446.554,38
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$19.624.124,28	31	\$ 460.272,86
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$19.624.124,28	30	\$ 446.554,38
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$19.624.124,28	31	\$ 458.139,09
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$19.624.124,28	31	\$ 458.139,09
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$19.624.124,28	30	\$ 444.489,44
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$19.624.124,28	31	\$ 459.497,26
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$19.624.124,28	30	\$ 445.803,80
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$19.624.124,28	31	\$ 459.497,26
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$19.624.124,28	31	\$ 466.271,63
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$19.624.124,28	29	\$ 438.447,65
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$19.624.124,28	31	\$ 466.271,63
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$19.624.124,28	30	\$ 468.356,37
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$19.624.124,28	31	\$ 482.801,59
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$19.624.124,28	30	\$ 468.356,37
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$19.624.124,28	31	\$ 498.032,99
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$19.624.124,28	31	\$ 498.032,99
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$19.624.124,28	30	\$ 483.096,44
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$19.624.124,28	31	\$ 510.307,18
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$19.624.124,28	30	\$ 494.974,69
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$19.624.124,28	31	\$ 510.307,18
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$19.624.124,28	31	\$ 516.879,24
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$19.624.124,28	28	\$ 470.245,76
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$19.624.124,28	31	\$ 516.879,24
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$19.624.124,28	30	\$ 501.153,38
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$19.624.124,28	31	\$ 516.691,82
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$19.624.124,28	30	\$ 501.153,38
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$19.624.124,28	31	\$ 510.119,03
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$19.624.124,28	30	\$ 494.792,61
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$19.624.124,28	31	\$ 494.428,07
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$19.624.124,28	30	\$ 476.111,64
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$19.624.124,28	31	\$ 487.194,84
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$19.624.124,28	31	\$ 485.668,06
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$19.624.124,28	28	\$ 447.563,59
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$19.624.124,28	31	\$ 485.477,11
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$19.624.124,28	30	\$ 467.245,44
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$19.624.124,28	31	\$ 480.887,87
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$19.624.124,28	30	\$ 463.536,80
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$19.624.124,28	31	\$ 473.018,66
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$19.624.124,28	31	\$ 471.286,31
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$19.624.124,28	31	\$ 471.286,31

129

1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$19.624.124,28	30	\$	454.787,92
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$19.624.124,28	31	\$	465.305,54
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$19.624.124,28	30	\$	448.804,05
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$19.624.124,28	31	\$	460.854,33
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$19.624.124,28	31	\$	456.196,93
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$19.624.124,28	28	\$	424.884,56
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$19.624.124,28	31	\$	460.272,86
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$19.624.124,28	30	\$	445.616,10
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$19.624.124,28	31	\$	459.691,19
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$19.624.124,28	30	\$	445.240,63
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$19.624.124,28	31	\$	458.527,25
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$19.624.124,28	30	\$	445.616,10
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$19.624.124,28	31	\$	455.030,55
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$19.624.124,28	30	\$	440.163,30
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$19.624.124,28	30	\$	451.331,63
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$19.624.124,28	31	\$	448.600,87
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$19.624.124,28	29	\$	427.203,96
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$19.624.124,28			

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE EL MES DE MAYO AL MES DE NOVIEMBRE
DE 2014 POR VALOR DE \$ 25.200, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA		ANUAL	DIARIA		DIAS	LIQUIDACION
503	02-may-14	31-may-14	19,63	29,45	0,0707	\$25.200,00	30	\$ 534,75
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	0,0707	\$25.200,00	30	\$ 534,75
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$ 545,11
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$ 545,11
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	30	\$ 527,53
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	31	\$ 541,12
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	30	\$ 523,67
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	31	\$ 541,12
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	31	\$ 542,12
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	28	\$ 489,66
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	31	\$ 542,12
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	30	\$ 528,49
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	31	\$ 546,11
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	30	\$ 528,49
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	31	\$ 543,37
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	31	\$ 543,37
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	30	\$ 525,84
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$ 545,11
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	30	\$ 527,53
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$ 545,11
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	31	\$ 553,81
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	29	\$ 518,08
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	31	\$ 553,81
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	30	\$ 556,49
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	31	\$ 575,04
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	30	\$ 556,49
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	31	\$ 594,60
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	31	\$ 594,60
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	30	\$ 575,42
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	31	\$ 610,36
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	30	\$ 590,67
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	31	\$ 610,36
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	31	\$ 618,80
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	28	\$ 558,91
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	31	\$ 618,80
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	30	\$ 598,60

488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,56
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	30	\$	598,60
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,12
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,12
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	30	\$	590,44
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$25.200,00	31	\$	589,97
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$25.200,00	30	\$	566,45
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$25.200,00	31	\$	580,68
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$25.200,00	31	\$	578,72
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$25.200,00	28	\$	529,79
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$25.200,00	31	\$	578,47
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$25.200,00	30	\$	555,06
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$25.200,00	31	\$	572,58
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$25.200,00	30	\$	550,30
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$25.200,00	31	\$	562,47
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$25.200,00	31	\$	560,25
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$25.200,00	30	\$	539,06
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$25.200,00	31	\$	552,57
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$25.200,00	30	\$	531,38
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$25.200,00	31	\$	546,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$25.200,00	31	\$	540,87
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$25.200,00	28	\$	500,66
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	31	\$	546,11
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	30	\$	527,29
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,36
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$25.200,00	30	\$	526,80
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,87
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	31	\$	544,86
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	30	\$	527,29
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$25.200,00	31	\$	539,38
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$25.200,00	30	\$	520,28
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$25.200,00	31	\$	534,63
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$25.200,00	31	\$	531,12
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$25.200,00	29	\$	503,64

\$ 50.491,82

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2014

503	02-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	0,0707	\$25.200,00	29	\$	516,92
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,11
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,11
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	30	\$	527,53
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	31	\$	541,12
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	30	\$	523,67
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	31	\$	541,12
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	31	\$	542,12
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	28	\$	489,66
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	31	\$	542,12
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	30	\$	528,49
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	31	\$	546,11
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	30	\$	528,49
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,37
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,37
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	30	\$	525,84
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,11
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	30	\$	527,53
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,11
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	31	\$	553,81
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	29	\$	518,08
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	31	\$	553,81
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	30	\$	556,49
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	31	\$	575,04
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	30	\$	556,49

811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	31	\$	594,60
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	31	\$	594,60
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	30	\$	575,42
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,36
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	30	\$	590,67
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,36
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,80
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	28	\$	558,91
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,80
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	30	\$	598,60
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,56
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	30	\$	598,60
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,12
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,12
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	30	\$	590,44
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$25.200,00	31	\$	589,97
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$25.200,00	30	\$	566,45
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$25.200,00	31	\$	580,68
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$25.200,00	31	\$	578,72
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$25.200,00	28	\$	529,79
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$25.200,00	31	\$	578,47
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$25.200,00	30	\$	555,06
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$25.200,00	31	\$	572,58
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$25.200,00	30	\$	550,30
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$25.200,00	31	\$	562,47
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$25.200,00	31	\$	560,25
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$25.200,00	30	\$	539,06
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$25.200,00	31	\$	552,57
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$25.200,00	30	\$	531,38
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$25.200,00	31	\$	546,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$25.200,00	31	\$	540,87
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$25.200,00	28	\$	500,66
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	31	\$	546,11
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	30	\$	527,29
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,36
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$25.200,00	30	\$	526,80
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,87
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	31	\$	544,86
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	30	\$	527,29
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$25.200,00	31	\$	539,38
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$25.200,00	30	\$	520,28
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$25.200,00	31	\$	534,63
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$25.200,00	31	\$	531,12
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$25.200,00	29	\$	503,64

\$ 49.773,48

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2014

1041	02-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	30	\$	527,53
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,11
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	30	\$	527,53
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	31	\$	541,12
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	30	\$	523,67
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	31	\$	541,12
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	31	\$	542,12
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	28	\$	489,66
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	31	\$	542,12
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	30	\$	528,49
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	31	\$	546,11
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	30	\$	528,49
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,37
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,37
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	30	\$	525,84

1041	02-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	\$25,200,00	\$	30	\$	527,53
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	\$25,200,00	\$	30	\$	527,53
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	\$25,200,00	\$	31	\$	541,12
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$25,200,00	\$	30	\$	523,67
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,21	28,82	0,0694	\$25,200,00	\$	31	\$	542,12
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$25,200,00	\$	31	\$	542,12

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2014

1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$25,200,00	\$	31	\$	545,11
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$25,200,00	\$	30	\$	527,53
1788	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$25,200,00	\$	31	\$	545,11
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$25,200,00	\$	31	\$	553,81
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$25,200,00	\$	31	\$	545,11
334	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$25,200,00	\$	31	\$	553,81
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$25,200,00	\$	30	\$	556,49
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$25,200,00	\$	31	\$	556,49
811	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$25,200,00	\$	30	\$	575,04
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$25,200,00	\$	31	\$	556,49
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$25,200,00	\$	30	\$	594,60
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$25,200,00	\$	31	\$	594,60
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,34	32,01	0,0761	\$25,200,00	\$	31	\$	594,60
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$25,200,00	\$	30	\$	575,42
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$25,200,00	\$	31	\$	610,36
1612	01-ene-17	31-ene-17	21,99	32,99	0,0781	\$25,200,00	\$	30	\$	590,67
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$25,200,00	\$	31	\$	610,36
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$25,200,00	\$	31	\$	618,80
488	01-abr-17	30-abr-17	22,34	33,51	0,0792	\$25,200,00	\$	30	\$	558,91
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$25,200,00	\$	31	\$	618,80
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$25,200,00	\$	30	\$	598,60
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$25,200,00	\$	31	\$	618,56
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$25,200,00	\$	30	\$	598,60
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$25,200,00	\$	31	\$	618,56
907	01-oct-17	31-oct-17	21,98	32,97	0,0781	\$25,200,00	\$	31	\$	610,12
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,15	31,73	0,0755	\$25,200,00	\$	30	\$	610,12
1447	01-dic-17	31-dic-17	20,96	31,44	0,0749	\$25,200,00	\$	31	\$	590,44
1619	01-ene-18	31-ene-18	20,77	31,16	0,0743	\$25,200,00	\$	30	\$	589,97
1890	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$25,200,00	\$	31	\$	580,68
131	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$25,200,00	\$	28	\$	529,79
259	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$25,200,00	\$	31	\$	578,47
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$25,200,00	\$	30	\$	555,06
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$25,200,00	\$	31	\$	572,58
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$25,200,00	\$	30	\$	550,30
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$25,200,00	\$	31	\$	562,47
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$25,200,00	\$	31	\$	560,25
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$25,200,00	\$	30	\$	539,06
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$25,200,00	\$	31	\$	552,57
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,16	28,74	0,0692	\$25,200,00	\$	31	\$	546,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$25,200,00	\$	30	\$	531,38
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$25,200,00	\$	31	\$	540,87
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$25,200,00	\$	28	\$	500,66
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$25,200,00	\$	31	\$	545,36
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$25,200,00	\$	30	\$	527,29
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$25,200,00	\$	31	\$	545,36
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$25,200,00	\$	30	\$	526,80
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$25,200,00	\$	31	\$	543,87
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$25,200,00	\$	31	\$	544,86
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$25,200,00	\$	30	\$	527,29
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$25,200,00	\$	31	\$	539,38
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$25,200,00	\$	30	\$	520,28
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$25,200,00	\$	31	\$	534,63
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$25,200,00	\$	29	\$	503,64

\$ 49,078,63

2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	28	\$	489,66
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	31	\$	542,12
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	30	\$	528,49
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	31	\$	546,11
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	30	\$	528,49
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,37
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,37
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	30	\$	525,84
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,11
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	30	\$	527,53
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,11
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	31	\$	553,81
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	29	\$	518,08
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	31	\$	553,81
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	30	\$	556,49
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	31	\$	575,04
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	30	\$	556,49
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	31	\$	594,60
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	31	\$	594,60
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	30	\$	575,42
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,36
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	30	\$	590,67
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,36
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,80
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	28	\$	558,91
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,80
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	30	\$	598,60
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,56
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	30	\$	598,60
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,12
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,12
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	30	\$	590,44
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$25.200,00	31	\$	589,97
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$25.200,00	30	\$	566,45
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$25.200,00	31	\$	580,68
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$25.200,00	31	\$	578,72
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$25.200,00	28	\$	529,79
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$25.200,00	31	\$	578,47
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$25.200,00	30	\$	555,06
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$25.200,00	31	\$	572,58
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$25.200,00	30	\$	550,30
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$25.200,00	31	\$	562,47
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$25.200,00	31	\$	560,25
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$25.200,00	30	\$	539,06
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$25.200,00	31	\$	552,57
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$25.200,00	30	\$	531,38
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$25.200,00	31	\$	546,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$25.200,00	31	\$	540,87
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$25.200,00	28	\$	500,66
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	31	\$	546,11
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	30	\$	527,29
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,36
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$25.200,00	30	\$	526,80
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,87
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	31	\$	544,86
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	30	\$	527,29
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$25.200,00	31	\$	539,38
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$25.200,00	30	\$	520,28
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$25.200,00	31	\$	534,63
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$25.200,00	31	\$	531,12
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$25.200,00	29	\$	503,64

\$ 48.369,98

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

1041	02-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	29	\$	509,94
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	31	\$	541,12
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	30	\$	523,67
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	31	\$	541,12
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	31	\$	542,12
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	28	\$	489,66
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	31	\$	542,12
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	30	\$	528,49
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	31	\$	546,11
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	30	\$	528,49
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,37
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,37
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	30	\$	525,84
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,11
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	30	\$	527,53
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,11
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	31	\$	553,81
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	29	\$	518,08
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	31	\$	553,81
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	30	\$	556,49
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	31	\$	575,04
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	30	\$	556,49
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	31	\$	594,60
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	31	\$	594,60
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	30	\$	575,42
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,36
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	30	\$	590,67
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,36
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,80
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	28	\$	558,91
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,80
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	30	\$	598,60
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,56
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	30	\$	598,60
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,12
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,12
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	30	\$	590,44
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$25.200,00	31	\$	589,97
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$25.200,00	30	\$	566,45
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$25.200,00	31	\$	580,68
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$25.200,00	31	\$	578,72
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$25.200,00	28	\$	529,79
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$25.200,00	31	\$	578,47
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$25.200,00	30	\$	555,06
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$25.200,00	31	\$	572,58
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$25.200,00	30	\$	550,30
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$25.200,00	31	\$	562,47
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$25.200,00	31	\$	560,25
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$25.200,00	30	\$	539,06
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$25.200,00	31	\$	552,57
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$25.200,00	30	\$	531,38
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$25.200,00	31	\$	546,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$25.200,00	31	\$	540,87
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$25.200,00	28	\$	500,66
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	31	\$	546,11
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	30	\$	527,29
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,36
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$25.200,00	30	\$	526,80
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,87
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	31	\$	544,86

1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	30	\$	527,29
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$25.200,00	31	\$	539,38
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$25.200,00	30	\$	520,28
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$25.200,00	31	\$	534,63
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$25.200,00	31	\$	531,12
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$25.200,00	29	\$	503,64

\$ 47.661,34

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014

1707	02-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	30	\$	523,67
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	30	\$	523,67
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	31	\$	541,12
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	31	\$	542,12
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	28	\$	489,66
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	31	\$	542,12
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	30	\$	528,49
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	31	\$	546,11
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	30	\$	528,49
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,37
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,37
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	30	\$	525,84
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,11
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	30	\$	527,53
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,11
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	31	\$	553,81
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	29	\$	518,08
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	31	\$	553,81
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	30	\$	556,49
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	31	\$	575,04
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	30	\$	556,49
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	31	\$	594,60
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	31	\$	594,60
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	30	\$	575,42
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,36
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	30	\$	590,67
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,36
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,80
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	28	\$	558,91
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,80
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	30	\$	598,60
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,56
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	30	\$	598,60
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,12
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,12
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	30	\$	590,44
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$25.200,00	31	\$	589,97
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$25.200,00	30	\$	566,45
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$25.200,00	31	\$	580,68
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$25.200,00	31	\$	578,72
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$25.200,00	28	\$	529,79
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$25.200,00	31	\$	578,47
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$25.200,00	30	\$	555,06
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$25.200,00	31	\$	572,58
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$25.200,00	30	\$	550,30
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$25.200,00	31	\$	562,47
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$25.200,00	31	\$	560,25
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$25.200,00	30	\$	539,06
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$25.200,00	31	\$	552,57
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$25.200,00	30	\$	531,38
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$25.200,00	31	\$	546,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$25.200,00	31	\$	540,87
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$25.200,00	28	\$	500,66

263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	31	\$	546,11
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	30	\$	527,29
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,36
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$25.200,00	30	\$	526,80
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,87
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	31	\$	544,86
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	30	\$	527,29
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$25.200,00	31	\$	539,38
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$25.200,00	30	\$	520,28
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$25.200,00	31	\$	534,63
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$25.200,00	31	\$	531,12
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$25.200,00	29	\$	503,64
									\$ 46.975,72

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

1707	02-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	29	\$	506,21
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	\$25.200,00	31	\$	541,12
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	31	\$	542,12
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	28	\$	489,66
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	\$25.200,00	31	\$	542,12
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	30	\$	528,49
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	31	\$	546,11
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	30	\$	528,49
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,37
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,37
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$25.200,00	30	\$	525,84
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,11
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	30	\$	527,53
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,11
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	31	\$	553,81
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	29	\$	518,08
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$25.200,00	31	\$	553,81
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	30	\$	556,49
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	31	\$	575,04
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$25.200,00	30	\$	556,49
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	31	\$	594,60
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	31	\$	594,60
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$25.200,00	30	\$	575,42
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,36
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	30	\$	590,67
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,36
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,80
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	28	\$	558,91
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,80
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	30	\$	598,60
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	31	\$	618,56
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$25.200,00	30	\$	598,60
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,12
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	31	\$	610,12
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$25.200,00	30	\$	590,44
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$25.200,00	31	\$	589,97
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$25.200,00	30	\$	566,45
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$25.200,00	31	\$	580,68
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$25.200,00	31	\$	578,72
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$25.200,00	28	\$	529,79
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$25.200,00	31	\$	578,47
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$25.200,00	30	\$	555,06
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$25.200,00	31	\$	572,58
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$25.200,00	30	\$	550,30
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$25.200,00	31	\$	562,47
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$25.200,00	31	\$	560,25
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$25.200,00	30	\$	539,06

1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$25.200,00	31	\$	552,57
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$25.200,00	30	\$	531,38
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$25.200,00	31	\$	546,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$25.200,00	31	\$	540,87
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$25.200,00	28	\$	500,66
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$25.200,00	31	\$	546,11
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	30	\$	527,29
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$25.200,00	31	\$	545,36
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$25.200,00	30	\$	526,80
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$25.200,00	31	\$	543,87
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	31	\$	544,86
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$25.200,00	30	\$	527,29
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$25.200,00	31	\$	539,38
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$25.200,00	30	\$	520,28
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$25.200,00	31	\$	534,63
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$25.200,00	31	\$	531,12
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$25.200,00	29	\$	503,64
									\$ 46.272,26

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.147.232,50
CAPITAL ACELERADO	\$ 19.624.124,28
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 176.400,00
INTERESES DE MORA AL 29 DE FEBRERO DE 2020	\$ 43.110.905,87
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.448.115,04
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 29 DE FEBRERO DE 2020	\$ 67.506.777,69



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02 JUL 2020 se hizo el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 444
y venció el 07 JUL 2020 03 JUL 2020
la Secretaria.

SECRETARÍA
DE EJECUCIÓN CIVIL

SECRETARÍA
DE EJECUCIÓN CIVIL

06

08 JUL 2020

SECRETARÍA
DE EJECUCIÓN CIVIL

[Firma]

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 15/07/2020
Juzgado 110014303009

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/05/2014	01/05/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$202.631,01	\$202.631,01	\$0,00	\$2.448.115,04	\$143,33	\$143,33	\$0,00	\$2.650.889,38
02/05/2014	02/05/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$25.200,00	\$227.831,01	\$0,00	\$2.448.115,04	\$161,15	\$304,48	\$0,00	\$2.676.250,53
03/05/2014	31/05/2014	29	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$227.831,01	\$0,00	\$2.448.115,04	\$4.673,43	\$4.977,91	\$0,00	\$2.680.923,96
01/06/2014	01/06/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$311.365,18	\$539.196,19	\$0,00	\$2.448.115,04	\$381,39	\$5.359,30	\$0,00	\$2.992.670,53
02/06/2014	02/06/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$25.200,00	\$564.396,19	\$0,00	\$2.448.115,04	\$399,22	\$5.758,52	\$0,00	\$3.018.269,75
03/06/2014	30/06/2014	28	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$564.396,19	\$0,00	\$2.448.115,04	\$11.178,08	\$16.936,60	\$0,00	\$3.029.447,83
01/07/2014	01/07/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$316.360,45	\$880.756,64	\$0,00	\$2.448.115,04	\$614,58	\$17.551,18	\$0,00	\$3.346.422,86
02/07/2014	02/07/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$25.200,00	\$905.956,64	\$0,00	\$2.448.115,04	\$632,16	\$18.183,34	\$0,00	\$3.372.255,02
03/07/2014	31/07/2014	29	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$905.956,64	\$0,00	\$2.448.115,04	\$18.332,78	\$36.516,12	\$0,00	\$3.390.587,80
01/08/2014	01/08/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$321.422,22	\$1.227.378,86	\$0,00	\$2.448.115,04	\$856,45	\$37.372,57	\$0,00	\$3.712.866,47
02/08/2014	02/08/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$25.200,00	\$1.252.578,86	\$0,00	\$2.448.115,04	\$874,03	\$38.246,60	\$0,00	\$3.738.940,50
03/08/2014	31/08/2014	29	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$1.252.578,86	\$0,00	\$2.448.115,04	\$25.346,97	\$63.593,57	\$0,00	\$3.764.287,47
01/09/2014	01/09/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$326.564,97	\$1.579.143,83	\$0,00	\$2.448.115,04	\$1.101,91	\$64.695,48	\$0,00	\$4.091.954,35
02/09/2014	02/09/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$25.200,00	\$1.604.343,83	\$0,00	\$2.448.115,04	\$1.119,49	\$65.814,97	\$0,00	\$4.118.273,84
03/09/2014	30/09/2014	28	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$1.604.343,83	\$0,00	\$2.448.115,04	\$31.345,73	\$97.160,70	\$0,00	\$4.149.619,57
01/10/2014	01/10/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$331.790,02	\$1.936.133,85	\$0,00	\$2.448.115,04	\$1.341,12	\$98.501,82	\$0,00	\$4.482.750,71
02/10/2014	02/10/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$25.200,00	\$1.961.333,85	\$0,00	\$2.448.115,04	\$1.358,58	\$99.860,40	\$0,00	\$4.509.309,29
03/10/2014	31/10/2014	29	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$1.961.333,85	\$0,00	\$2.448.115,04	\$39.398,81	\$139.259,21	\$0,00	\$4.548.708,10
01/11/2014	01/11/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$337.098,65	\$2.298.432,50	\$0,00	\$2.448.115,04	\$1.592,08	\$140.851,29	\$0,00	\$4.887.398,83
02/11/2014	02/11/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$25.200,00	\$2.323.632,50	\$0,00	\$2.448.115,04	\$1.609,54	\$142.460,82	\$0,00	\$4.914.208,36
03/11/2014	17/11/2014	15	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$2.323.632,50	\$0,00	\$2.448.115,04	\$24.143,06	\$166.603,88	\$0,00	\$4.938.351,42
18/11/2014	18/11/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$19.624.124,28	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$15.202,80	\$181.806,68	\$0,00	\$24.577.678,50
19/11/2014	30/11/2014	12	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$182.433,64	\$364.240,32	\$0,00	\$24.760.112,14
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$471.286,89	\$835.527,21	\$0,00	\$25.231.399,03
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$472.155,94	\$1.307.683,15	\$0,00	\$25.703.554,97
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$426.463,43	\$1.734.146,59	\$0,00	\$26.130.018,41
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$472.155,94	\$2.206.302,53	\$0,00	\$26.602.174,35
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$460.285,28	\$2.666.587,81	\$0,00	\$27.062.459,63
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$475.628,12	\$3.142.215,93	\$0,00	\$27.538.087,75
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$460.285,28	\$3.602.501,21	\$0,00	\$27.998.373,03
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$473.241,69	\$4.075.742,90	\$0,00	\$28.471.614,72
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$473.241,69	\$4.548.984,60	\$0,00	\$28.944.856,42
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$457.975,83	\$5.006.960,43	\$0,00	\$29.402.832,25
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$474.760,68	\$5.481.721,11	\$0,00	\$29.877.592,93
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$459.445,82	\$5.941.166,93	\$0,00	\$30.337.038,75
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$474.760,68	\$6.415.927,61	\$0,00	\$30.811.799,43
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$482.337,18	\$6.898.264,79	\$0,00	\$31.294.136,61
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$451.218,65	\$7.349.483,44	\$0,00	\$31.745.355,26
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$482.337,18	\$7.831.820,62	\$0,00	\$32.227.692,44
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$484.668,78	\$8.316.489,39	\$0,00	\$32.712.361,21
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$500.824,40	\$8.817.313,80	\$0,00	\$33.213.185,62
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$484.668,78	\$9.301.982,57	\$0,00	\$33.697.854,39
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$517.859,31	\$9.819.841,88	\$0,00	\$34.215.713,70
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$517.859,31	\$10.337.701,19	\$0,00	\$34.733.573,01
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$501.154,17	\$10.838.855,36	\$0,00	\$35.234.727,18
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$531.586,85	\$11.370.442,21	\$0,00	\$35.766.314,03
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$514.438,89	\$11.884.881,10	\$0,00	\$36.280.752,92



Fecha
Juzgado

15/07/2020
110014303009

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$531.586,85	\$12.416.467,95	\$0,00	\$36.812.339,77
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$538.937,09	\$12.955.405,03	\$0,00	\$37.351.276,85
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$486.781,88	\$13.442.186,92	\$0,00	\$37.838.058,74
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$538.937,09	\$13.981.124,00	\$0,00	\$38.376.995,82
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$521.349,17	\$14.502.473,17	\$0,00	\$38.898.344,99
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$538.727,48	\$15.041.200,65	\$0,00	\$39.437.072,47
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$521.349,17	\$15.562.549,83	\$0,00	\$39.958.421,65
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$531.376,42	\$16.093.926,24	\$0,00	\$40.489.798,06
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$531.376,42	\$16.625.302,66	\$0,00	\$41.021.174,48
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$514.235,24	\$17.139.537,90	\$0,00	\$41.535.409,72
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$513.827,54	\$17.653.365,45	\$0,00	\$42.049.237,27
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$493.342,32	\$18.146.707,77	\$0,00	\$42.542.579,59
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$505.737,85	\$18.652.445,62	\$0,00	\$43.048.317,44
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$504.030,29	\$19.156.475,90	\$0,00	\$43.552.347,72
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$461.413,99	\$19.617.889,89	\$0,00	\$44.013.761,71
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$503.816,73	\$20.121.706,62	\$0,00	\$44.517.578,44
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$483.426,30	\$20.605.132,92	\$0,00	\$45.001.004,74
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$498.684,09	\$21.103.817,01	\$0,00	\$45.499.688,83
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$479.278,53	\$21.583.095,54	\$0,00	\$45.978.967,36
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$489.883,11	\$22.072.978,65	\$0,00	\$46.468.850,47
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$487.945,63	\$22.560.924,29	\$0,00	\$46.956.796,11
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$469.493,72	\$23.030.418,01	\$0,00	\$47.426.289,83
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$481.256,70	\$23.511.674,70	\$0,00	\$47.907.546,52
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$462.801,32	\$23.974.476,03	\$0,00	\$48.370.347,85
01/12/2018	30/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$476.278,44	\$24.450.754,46	\$0,00	\$48.846.626,28
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$471.069,57	\$24.921.824,03	\$0,00	\$49.317.695,85
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$436.049,60	\$25.357.873,63	\$0,00	\$49.753.745,45
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$475.628,12	\$25.833.501,75	\$0,00	\$50.229.373,57
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$459.235,90	\$26.292.737,64	\$0,00	\$50.688.609,46
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$474.977,58	\$26.767.715,22	\$0,00	\$51.163.587,04
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$458.815,97	\$27.226.531,19	\$0,00	\$51.622.403,01
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$473.675,82	\$27.700.207,01	\$0,00	\$52.096.078,83
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$474.543,76	\$28.174.750,77	\$0,00	\$52.570.622,59
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$459.235,90	\$28.633.986,66	\$0,00	\$53.029.858,48
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$469.765,08	\$29.103.751,74	\$0,00	\$53.499.623,56
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$453.137,44	\$29.556.889,18	\$0,00	\$53.952.761,00
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$465.628,19	\$30.022.517,37	\$0,00	\$54.418.389,19
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$462.574,09	\$30.485.091,46	\$0,00	\$54.880.963,28
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$21.947.756,78	\$0,00	\$2.448.115,04	\$438.643,63	\$30.923.735,09	\$0,00	\$55.319.606,91

Capital	\$	202.631,01
Capitales Adicionados	\$	21.745.125,77
Total Capital	\$	21.947.756,78
Total Interés de plazo	\$	2.448.115,04
Total Interes Mora	\$	30.923.735,09
Total a pagar	\$	55.319.606,91
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	55.319.606,91



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de julio de dos mil veinte

Proceso No. 13 2014 - 787

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 120 a 137 - C-1) donde se surtió el traslado a folio 137 reverso, y pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 29 de febrero de 2020.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Total Capitales	\$21.947.756,78
Intereses de plazo	\$ 2.448.115,04
Total Interes Mora	\$30.923.735,09
Neto a pagar	\$ 55.319.606,91

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación del crédito realizada por el Despacho, en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$55.319.606,91), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 16 de julio de 2020
Por anotación en estado No 76 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

[Firma]
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Y-8.p.

140

171

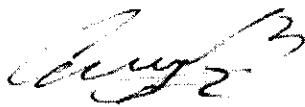
SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN (ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF: PROCESO 2014-787 DE FINANZAUTO S.A CONTRA NELLY CORTES RUIZ

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, comedidamente solicito a su Señoría celeridad procesal, toda vez que el proceso se encuentra al despacho desde el 10 de agosto de 2021, para dar trámite a solicitud radicada y a la fecha no hay estado alguno.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,



ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P 116.915 C.S.J

Teléfono Residencia:

4108390

Celular Residencia:

4108390

Actualizar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

K5

PROCESO 2014-787-ORIGEN13CM-CELERIDAD-29 SEP 21-FINANZAUTO S.A V.S NELLY CORTES RUI**BAQUERO Y BAQUERO ABOGADOS <abogadosbaqueroynaquero@gmail.com>**

Mié 29/09/2021 8:16

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; raul
baquero <baqueroynaquerosas@gmail.com>; Baquero y Baquero - Bogotá <bogotabaqueroynaquero@gmail.com>

Doctores,

Buenos días

Cordial saludo

13. 2014. 787.

Comedidamente adjunto memorial solicitando celeridad procesal, para su trámite.

Por favor confirmar el recibido, muchas gracias

Cordialmente

Astrid Baquero Herrera

Baquero y Baquero Abogados

--

BAQUERO & BAQUERO ABOGADOS**www.baqueroynaquero.com****BaqueroynaqueroSAS@gmail.com****Tel: 3165219356 - 3153503639 - 3203899878**151
abspcw
8612.218.9

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público OFICINA DE EJECUCIÓN JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES BOGOTÁ, D.C.
En la fecha	13 OCT 2021
	Se agrega al ^②
Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.	
Secretario(a)	

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 45

FECHA: 2 - JUL 2022